



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 13 de junio de 2019

**Número 135**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:  
Delegación Territorial en Sevilla: .....  
Convenio Colectivo de la empresa EUI IT Global Services  
A.I.E., con vigencia en los términos del artículo 2 del texto  
convencional ..... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Presidencia:  
Convocatoria extraordinaria de pleno ..... 24

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 10: autos 60/19, 8/16, 646/16, 46/19, 24/19,  
26/19, 104/17, 154/17, 152/18, 140/14, 152/18, 182/18, 186/18,  
44/17, 32/19, 175/17, 213/17, 240/14, 80/17 y 228/16; número  
10 (refuerzo): autos 570/17 y 654/17; número 11: autos 33/19,  
729/18, 832/16, 28/19, 1091/17, 983/16, 646/16, 497/16, 82/18,  
739/18 y 134/18; número 11 (refuerzo): autos 759/17; número  
11 (refuerzo bis): autos 1050/17 ..... 24

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá del Río: Oferta de empleo público 2019 ..... 44
- Bollulllos de la Mitación: Modificación de ordenanza fiscal ... 44
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos 48
- El Cuervo de Sevilla: Expediente de deslinde de vía pecuaria . . 49
- Corrección de errores ..... 49
- Dos Hermanas: Estudio de detalle ..... 49
- Fuentes de Andalucía: Reglamento de protocolo, honores y  
distinciones ..... 50
- Mairena del Aljarafe: Ordenanza municipal de feria ..... 55
- Paradas: Expediente de modificación de créditos ..... 59
- La Puebla del Río: Programa de productividad de encargados . 59
- Modificación del acuerdo de funcionarios y plan de productividad 62

— La Rinconada: Cuenta general ejercicio 2018 .....	62
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial (anexo 1) .....	62
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial (anexo 2) .....	64
— Utrera: Expediente de suplemento de crédito .....	66

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Aguas del Huesna, S.L.: Anuncio de licitación. ....	66
-------------------------------------------------------	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: EUI IT Global Services A.I.E.  
Expediente: 41/01/0070/2019.  
Fecha: 16 de mayo de 2019.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: María Isabel Arribas Mosquera.  
Código: 41100932012019.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa EUI IT Global Services A.I.E. (Código 41100932012019) suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos establecidos en el art. 2 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

*Primero.* Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa EUI IT Global Services A.I.E. (Código 41100932012019), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos establecidos en el art. 2 del texto convencional.

*Segundo.* Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

*Preámbulo.* El presente convenio colectivo está suscrito por la representación legal de la empresa EUI IT Global Services, A.I.E. y de otra parte por la organización CTE en representación del colectivo laboral afectado por el mismo.

Artículo 1. *Ámbito territorial y funcional.*

El presente convenio es de aplicación a las relaciones laborales de EUI IT Global Services, A.I.E., situado en la provincia de Sevilla.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

Vigencia: El convenio, con carácter general entrará en vigor, al momento de su firma, con efectos económicos al 1 de enero de 2018, en la forma y con el alcance establecido en el último párrafo de este artículo 2 (conceptos económicos serán negociados anualmente, siendo las tablas salariales reflejadas en el presente convenio efectivas 1 de enero de 2018.)

Duración: La duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, con las salvedades y efectos específicos que se establecen para materias determinadas en las correspondientes normas del presente convenio.

Prórroga y denuncia. El presente convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, si no se denuncia en forma por quienes están legitimados para ello. Denunciado el convenio, se entenderá que el mismo mantiene su vigencia durante el periodo de negociación y prórroga que se regulan en este apartado.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse, antes de los tres últimos meses de su término o prórroga en curso, con las disposiciones formales establecidas en el artículo 89 del E.T., por escrito y comunicado a la representación empresarial y sindical que lo suscribieron. Una vez denunciado, se procederá a constituir la comisión negociadora en los términos y plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

El contenido normativo del convenio se mantendrá, no obstante, en vigor hasta que tome efecto legalmente un nuevo convenio.

No obstante, lo anterior los conceptos económicos, en su caso, serán negociados anualmente para su efectividad de 1 de enero de cada año de vigencia y/o prórroga. En dicha revisión salarial se tendrá como referencia lo pactado para el año de referencia.

En lo no previsto por el articulado del presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones generales que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.*

Las retribuciones y condiciones establecidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto y cómputo anual, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas, así

como cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria que pueden establecerse en el futuro, y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

Artículo 4. *Respeto a las mejoras adquiridas.*

4.1. Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

4.2. Asimismo, se mantendrán como derechos adquiridos a título colectivo las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, siempre que no estén expresamente modificadas en el articulado de este convenio.

4.3. Para la plantilla existente a 30 de octubre de 2013, y únicamente hasta el 31 de diciembre de 2021, la indemnización legal por despido improcedente se mejorará de la siguiente forma:

Hasta 10 de febrero de 2012. La indemnización legal de 45 días por año trabajado será de 50 días por año trabajado. Si la disposición legal indemnizatoria para despido improcedente cambiara, 5 días/año por encima de lo legalmente establecido.

A partir del 10 de febrero de 2012. La indemnización legal de 33 días por año trabajado será de 40 días por año trabajado. Si la disposición legal indemnizatoria para despido improcedente cambiara, 7 días/año por encima de lo legalmente establecida.

La mejora de indemnización será siempre cotizable y tributable.

Artículo 5. *No discriminación en las relaciones laborales.*

Se entenderán nulos y sin efectos los pactos individuales y las decisiones unilaterales de la empresa que den lugar en el empleo y en materia de retribuciones, jornada, y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa, indirecta desfavorables por razón de edad, de género, de disfuncionalidad, origen, incluido el racial étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentescos con personas pertenecientes o relacionadas con la empresa y lengua dentro del estado español.

También será nula cualquier decisión de la empresa que suponga un trato desfavorable a los trabajadores/as como reacción ante cualquier reclamación efectuada a la empresa, o acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Todo ello sin perjuicio del respeto a las disposiciones legales que, en su caso, establezcan las exclusiones, reservas y preferencias para ser contratado libremente.

El Plan de Igualdad, si procede, habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral competente, anulase a invalidase alguno de sus pactos, éste deberá ser revisado y reconsiderado al objeto de resolver el problema planteado. La declaración de nulidad de cualquiera de las cláusulas no determinará en ningún caso la de todo el convenio.

Artículo 7. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente, es facultad de la dirección de la Empresa que responderá de su uso de acuerdo y en conformidad con la legislación vigente. Ésta tiene como fin la consecución de niveles óptimos de productividad, eficiencia, eficacia, calidad y condiciones de trabajo en la Empresa, elevando su competitividad, y ofreciendo la mayor calidad en sus servicios, de acuerdo con las orientaciones del mercado.

La consecución de estos fines se establece sobre la base de los principios de buena fe, y de una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores. Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con las políticas de formación adecuadas, mejora tecnológica, clima laboral, aplicación de una política de igualdad de oportunidades, condiciones y calidad de vida en el trabajo.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección de la Empresa, los representantes legales, Comité de Empresa, tendrán las funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica y el presente convenio.

Artículo 8. *Empleo y contratación.*

Se respetarán las políticas activas de empleo dentro de la empresa, apostando por la contratación indefinida, promoviendo la incorporación de personal joven, de nuevo ingreso, que contando con la necesaria formación previa, pueda desarrollar su aprendizaje en la empresa. Para ello la empresa apostará por la estabilidad y la garantía en el empleo, respetando los principios reguladores y de causalidad de la contratación temporal.

Los contratos a tiempo parcial tomarán como referencia la jornada semanal. En todo lo restante se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, la Empresa deberá informar a la plantilla sobre la existencia de puestos vacantes, de manera que puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de un puesto a tiempo completo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo de los trabajadores y trabajadoras a tiempo parcial. Con carácter general, estas solicitudes deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por la empresa. La denegación de la solicitud deberá ser notificada por la empresa a la persona solicitante por escrito y de manera motivada (art. 12 ET).

Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos a que se refiere el artículo 15.1.b a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de referencia de 18 meses.

En todo lo restante, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 9. *Periodo de prueba.*

La duración del periodo de prueba será variable en función de la naturaleza de los puestos de trabajo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de los periodos:

- Grupo profesional A: 6 meses.
- Grupo profesional B: 3 meses.

- Grupo profesional C: 2 meses.
- Grupo profesional D: 1 mes.

Las situaciones de incapacidad temporal y maternidad o paternidad que pudieran afectar al empleado/a durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo, que se reanudará a partir de la fecha de la reincorporación efectiva al trabajo.

#### Artículo 10. *Promoción/desarrollo profesional.*

10.1. Los ascensos y promociones del personal se producirán teniendo en cuenta la formación, capacidades y/o habilidades demostradas, experiencia del trabajador/a, así como las facultades organizativas en la dirección de la empresa.

10.2. Los criterios de ascensos y promociones serán comunes para los trabajadores/as de uno y otro género, y se deberá respetar asimismo el principio de no discriminación por las demás circunstancias referidas en el artículo 17.1. del T.R.L.E.T.

10.3. Para la promoción profesional de los trabajadores se requerirá poseer las capacidades y/o aptitudes exigidas para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo, valorándose a estos efectos la formación con aprovechamiento acreditado relacionados con el puesto a ocupar.

10.4. Los procesos de selección interna asegurarán la objetividad y no discriminación de la misma, y pudiendo optar a ocupar los puestos que se pretendan cubrir, el personal de la empresa, que acredite tener el perfil establecido, y pase con éxito el proceso selectivo correspondiente.

10.5. La empresa informará por escrito al inicio del proceso de selección a la representación legal de los trabajadores/as del tipo de proceso, técnicas y actividades selectivas relacionadas con el proceso.

10.6. En caso de reclamación contra la selección efectuada formulada por algún trabajador/a de la empresa, que se estime injustamente valorada, el Comité de empresa tendrá acceso a los informes de evaluación y demás documentación del proceso selectivo relativas al empleado/a reclamante.

10.7. La empresa se reserva la capacidad de asignar directamente a desarrollo profesional/ promoción a trabajadores/as que ostenten la capacidad y el potencial para el desarrollo de la función, con informes detallados que lo justifiquen.

10.8. Las vacantes serán publicadas siempre en la compañía.

#### Artículo 11. *Nuevas contrataciones.*

11.1. La contratación del personal se prestará mediante contrato indefinido, con carácter general, sin perjuicio de aquellas circunstancias en las que, acorde ley, se utilicen modalidades de contratación de duración determinada y temporal.

11.2. Las vacantes serán publicadas siempre en la compañía.

#### Artículo 12. *Preaviso finalización contrato.*

12.1. La finalización del contrato se comunicará a los trabajadores por escrito y con la siguiente antelación:

<i>Número días trabajados</i>	<i>Días preaviso</i>
Hasta 180 días naturales	3 días laborales
Hasta 360 días naturales	10 días laborales
A partir de 360 naturales	15 días (acorde Ley)

Los días de preaviso pueden coincidir con el disfrute de vacaciones pendientes, previo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

#### Artículo 13. *Clasificación profesional y promoción profesional.*

##### 13.1. Grupos profesionales – Descripción

A los efectos del presente convenio y de acuerdo con el artículo 22.2. del Estatuto de los Trabajadores se entiende por grupo profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La aptitud profesional será el resultado de la ponderación global de:

- a) Conocimientos: técnicos, experiencias y habilidades para el desempeño normal del puesto, con independencia de su forma de adquisición.
- b) Iniciativa/autonomía: identificación rol, asumir tareas.
- c) Responsabilidad: contribuir, asumir consecuencias de las acciones emprendidas.
- d) Capacidad de dirección cuando proceda (integración de recursos, activos y objetivos, conseguir resultados a través del equipo, orientar, motivar, desarrollar, influir, supervisar).

Y en todos los casos, dada la cultura de la empresa, la capacidad de trabajar en equipo, entendida como la capacidad de colaborar, y/o interactuar para conseguir un objetivo común con compañeros/as de equipo, departamento, área, etc.

- e) Titulaciones deseables y/o requeridas para el desempeño de las funciones requeridas. Se ajustará a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

Con carácter general, el/la trabajador/a desarrollará las tareas propias de su grupo profesional, así como las suplementarias y/o auxiliares precisas que integren el proceso completo del cual forma parte.

Cuando se desempeñen de forma habitual, funciones de dos o más grupos profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones más prevalentes.

Los grupos profesionales y niveles que se establecen no suponen que, necesariamente deban existir todos, sino en función de la necesidad de la actividad o no.

##### 13.2. *Grupos profesionales – Niveles.*

GP A.

Jefe de departamento.

Puestos que dependiendo de su CEO o Dirección General de la Empresa, participan en la elaboración de las políticas y directrices de la empresa, con responsabilidad sobre la correcta aplicación en su ámbito de actuación.

Puestos que dependiendo de la Dirección de Área tienen funciones estratégicas en el departamento, ámbito o unidad de trabajo, desarrollando sus funciones con autonomía y responsabilidad sobre el mismo.

	<i>Categoría profesional</i>	<i>Categoría funcional</i>
1	Jefe de Departamento	IT Manager, Support Manager

GP B.

Responsables.

Las personas pertenecientes a este grupo profesional desempeñan sus funciones con cierto grado de autonomía en el ámbito de su competencia, resuelven problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación

	<i>Categoría profesional</i>	<i>Categoría funcional</i>
2	Jefe de Equipo	Team Leader Service Desk, Team Leader Build, Team Leader Business Analysis, Team Leader Site Reliability, Team Leader, Team Leader Platform, Program Manager
3	Arquitecto	Enterprise Architect, Data Architect, Soft Architect
4	Responsable (1)	SM CloudOps, Readiness Responsible, SM Soft, Release Management Responsible, SOC Responsible, SM BI
5	Administrador de Sistemas Sr.	Sr. Cloudops Engineer, Sr. System Administrator, Sr. SOC Engineer...
	Sr. Analyst	Sr. Business Analyst, Sr. GRC Analyst
	Analista-Programador Sr.	
6	Desarrollador Sr.	Sr. Soft Developer, Sr. Data Developer
	Analista	Business Analyst, GRC Analyst, Internal Support Analyst
	Analista-Programador	

GP C.

Técnicos y especialistas.

Personas que desempeñan funciones o tareas de contenido instrumental y previsibles con arreglo a instrucciones previamente establecidas, de acuerdo a normas, directrices o procedimientos de uso regular, procesos de trabajo no complejos, con supervisión directa y cercana de un responsable.

	<i>Categoría profesional</i>	<i>Categoría funcional</i>
7	Administrador de Sistemas / Ingeniero	Cloudops Engineer, System Administrator, SOC Engineer...
	Programador	Soft Developer, Data Developer
	Técnico Sr.	
8	Técnico IT	Service Desk Technician, GRC Technician, QA Technician, Frontend Technician
9	Desarrollador Jr.	
	Administrador Jr.	
	Jr. Analyst	
10	Técnico Jr.	

GP D.

Auxiliares.

Personal sin necesidad de cualificación profesional, ni conocimientos especializados, salvo los que se adquieran en el desarrollo del trabajo, y que se dedican al servicio o funciones auxiliares de ese servicio, de carácter general en la empresa.

	<i>Categoría profesional</i>	<i>Categoría funcional</i>
11	Auxiliar	

### 13.3. Retribución

La estructura retributiva fija las percepciones económicas del personal por la prestación profesional realizada, y estará constituida por salario base y complementos salariales, rigiendo siempre el principio de no discriminación en esta materia. Las retribuciones (salario base y complementos salariales) que figuran en la tabla anexa de este convenio son cantidades brutas anuales.

El régimen retributivo se estructura:

- Salario base. El correspondiente al trabajador/a en función de su pertenencia a uno de los grupos y niveles salariales descritos en el presente convenio, y que figuran en las tablas anexas del mismo. Remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio.
- Complementos salariales. Cantidades, que en su caso, deban adicionarse al salario base de convenio, por cualquier concepto distinto al de la jornada ordinaria anual del trabajador/a y su adscripción a un grupo profesional y nivel retributivo.
  - Personales. Derivados de las condiciones personales del trabajador/a.
  - De puesto de trabajo. Cantidades que deba percibir el trabajador/a por razón de las características de su puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.
  - De tiempo.
- Complementos extra-salariales.

El recibo de salarios se ajustará a la regulación establecida en la normativa vigente

### 13.4. Pagas extraordinarias.

Los importes anuales que se reflejan en las tablas salariales del anexo 1 de este convenio, incluye el salario base correspondiente a los doce meses naturales del año, más las dos pagas extraordinarias, de junio y Navidad.

Mediante acuerdo entre empresa y la RLT se prorratean en doce mensualidades.

### 13.5. *Nocturnidad.*

Se estará a lo dispuesto en el ET respecto a la misma.

### 13.6. *Festivos autonómicos y locales.*

El/la trabajador/a que preste sus servicios en cualquiera de los festivos anuales, a demanda de la empresa, de carácter autonómico o local, percibirá el 200% del valor de hora ordinaria en compensación de tiempo libre retribuido o en compensación económica.

En el caso de los días 25 de diciembre, 1 de enero, y 6 de enero, y si estos fueran definidos por el gobierno de esta naturaleza, tendrán la consideración de especiales, y su compensación sería del 200% del valor de la hora ordinaria.

Los días 24 y 31 de diciembre, y el 5 de enero, el horario finalizará a las 15:00. Cualquier modificación a este horario deberá ser pactado con el comité de empresa.

### 13.7. *Festivos autonómicos y locales. Voluntarios.*

El/la trabajador/a tiene la posibilidad de solicitar acudir cualquier festivo de nuestra Comunidad Autónoma o fiesta local, y añadirlo después al crédito vacacional, para ser disfrutado en otra fecha de su elección.

Este cambio siempre debe ser comunicado y aprobado por su responsable.

13.8. Complemento de disponibilidad. Se consideran como guardias no presenciales las horas que realiza el trabajador fuera del horario y centro de trabajo en las cuales se encuentra disponible para la empresa. Si finalmente, la empresa requiere al trabajador para que realice las funciones deberán considerarse como horas extraordinarias y abonarse como tal.

El modelo y complemento asociado de disponibilidad (guardias) se podrá revisar anualmente.

### 13.9. *Complemento de puesto:*

#### 13.9.1. Retribución flexible.

La empresa, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, tiene a disposición del conjunto de la plantilla la posibilidad de poder sustituir, mediante acuerdo reversible con el/la trabajador/a interesado/a, parte de los conceptos salariales regulados en el presente convenio por las retribuciones en especie que tuvieran un tratamiento fiscal favorable conforme a la normativa de aplicación, sin que ello pueda suponer alteración del montante bruto anual del salario del presente convenio que le corresponda percibir, y siempre dentro de los límites vigentes en cada momento para la percepción de salario en especie.

Los conceptos figurarán en nómina como retribución flexible, con identificación de los conceptos a que correspondan.

Ninguno de los conceptos recogidos en este plan de retribución flexible, con posibilidad de ser implantados, disminuye la cotización a la seguridad social de los trabajadores.

La vinculación a este plan se hará mediante novación de contrato y establecimiento en anexo de aquellos productos o servicios que desea el trabajador/a.

### Artículo 14. *Trabajos de categoría superior:*

14.1. Cuando la empresa lo estime necesario, el trabajador/a podrá realizar cometidos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibiendo mensualmente como complemento de trabajo por funciones de superior categoría, la doceava parte de la diferente entre el salario anual correspondiente a la categoría superior y el de la categoría del trabajador/a.

14.2. Esta situación podrá prolongarse por un máximo de seis meses, consecutivos o no, al cabo de los cuales deberá reintegrarse al trabajo de su categoría o ser promocionado a la superior.

14.3. El tiempo trabajado en la categoría será computado como antigüedad en la misma, si promociona a la misma.

### Artículo 15. *Trabajos de categoría inferior:*

De acuerdo al artículo 39.2. del E.T. «en el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá ser justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación, previamente, a los representantes de los trabajadores.»

### Artículo 16. *Jornada laboral.*

16.1. La jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.736 horas de trabajo efectivo, sin que se incluyan en dicho cómputo, a tal efecto, los días de vacaciones ni de libranza que se conceden anualmente, las fiestas nacionales, las fiestas autonómicas, ni las locales.

16.2. La distribución horaria de la jornada anual fijada podrá realizarse de forma irregular a lo largo del año, respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente.

16.3. El descanso semanal será siempre de dos jornadas completas de trabajo siendo de forma preferente sábado y domingo las mismas, salvando siempre las necesidades del servicio.

16.4. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, 12 horas.

16.5. El/Los calendarios laborales, con la distribución horaria correspondiente, se fijará de acuerdo entre empresa y comité de empresa, con carácter anual. A efectos de no superar el cómputo anual de la jornada establecida en el presente convenio, se procurará llevar a días de descanso la superación en horas que sobre dicho cómputo pudieran derivarse de la adaptación al calendario de fiestas de cada año.

16.6. Atendiendo siempre a las características organizativas y funcionales de la empresa, se tenderá a mantener el acuerdo entre empresa y comité de empresa, con carácter anual, de una jornada continuada durante los meses de julio y agosto, (preferentemente de 8:00 a 15:00 o de 8:30 a 15:30), sin impactar en la estacionalidad del negocio, y la jornada en horario de mañana para todos los viernes del año.

16.7. Podrán acordarse otras distribuciones horarias diferentes, continuadas y/o partidas, mediante negociación colectiva a través de acuerdo o convenio, y conforme a los criterios y pautas establecidos en el propio convenio.

16.8. La distribución horaria en áreas de soporte a negocio, es a jornada partida, siendo las horas de referencia de entrada y salida, a las 8:00 y a las 17:00 horas respectivamente, con la posibilidad de aplicar una flexibilidad horaria a partir de la hora de entrada y salida de 90 minutos. El tiempo de comida no podrá ser inferior a 30 minutos, ni superior a dos horas.

16.9. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y ante la solicitud por parte de la empresa (incluyéndose en estas situaciones, aquellas realizadas como parte de resolución de incidencias críticas). Éstas se podrán compensar con tiempo de descanso, retributivamente o de forma combinada en proporción al 150% del valor de la hora ordinaria en día normal, o al 200% del valor de la hora ordinaria en día festivo.

16.10. Desconexión digital. La empresa, consciente de la necesidad de poner límites entre el trabajo y la vida privada, y sin limitar las ventajas del trabajo flexible (FlexiTime) establecido, reconoce el derecho de todos/as sus trabajadores/as a la desconexión digital y/o a cualquier tecnología de comunicación (teléfono, canales de mensajería, correos electrónicos, video-llamadas, y cualquier otro medio implantado en la empresa o al que estén acostumbrados los/as trabajadores/as) para garantizar el respeto al tiempo de descanso y/o vacaciones de todos/as sus trabajadores/as después del final de su jornada de trabajo. Al término de su jornada laboral, la Empresa reconoce, alienta y espera la desconexión electrónica de sus trabajadores con la empresa fuera de sus horas de trabajo.

La desconexión digital efectiva, pretende la dedicación necesaria del tiempo personal a nuestro entorno familiar, amistades, y al desarrollo de nuestros intereses personales, que indudablemente protegen la vida privada de nuestros/as trabajadores/as y favorecen la conciliación de la vida personal y familiar.

#### Artículo 17. *Formación.*

Al objeto de favorecer la mejora permanente de la formación, la empresa proporcionará a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuadas a los requerimientos del puesto de trabajo, de la necesidad de la empresa, y del mercado laboral.

Se compromete a promover el mantenimiento y la adquisición de las competencias profesionales, y de la experiencia laboral para sus trabajadores, a través de procesos formativos (formales y no formales).

La formación, a través de la organización y participación en acciones formativas, programas, cursos, favorecerá la promoción del personal.

El tiempo de formación para cada trabajador, excepto los que estén sujetos a contratos de trabajo que lo prevean específicamente, será de 20 horas dentro del cómputo anual de la jornada de 1.736 horas establecida. Este cómputo podrá adaptarse proporcionalmente en el supuesto de jornadas parciales, que arrojen un cómputo laboral anual distinto.

Si por necesidades organizativas o funcionales no fuera posible suministrarlas anualmente, podrán ser acumuladas durante un periodo de hasta 2 años.

#### Artículo 18. *Vacaciones.*

18.1. El personal afectado por el presente convenio, de alta en la empresa el 1 de enero de cada año disfrutarán de 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

18.2. A los cinco años de antigüedad en la empresa, se disfrutarán de 24 días laborables de vacaciones anuales retribuidas. A los 10 años de antigüedad en la empresa, se disfrutarán de 25 días laborables de vacaciones anuales retribuidas. A los 15 años de antigüedad en la empresa, se disfrutarán de 26 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

18.3. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario vacacional de la empresa, del equipo, o de la persona coincida en el tiempo con una incapacidad temporal iniciada con anterioridad al periodo de disfrute vacacional fijado, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

18.4. Las vacaciones podrán ser fraccionadas hasta en tres periodos, a petición de los trabajadores, y previo acuerdo con la empresa.

18.5. El periodo o periodos de disfrute de las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre empresario y trabajadores, utilizando preferentemente la estacionalidad baja de la actividad en la que opera la empresa. Uno de los tres periodos de fracción posibles deberá ser en periodo estival, y de 14 días continuados, y siempre de común acuerdo entre empresa y solicitante.

18.6. El calendario de vacaciones se fijará con antelación debiendo el/la trabajador/a conocer las fechas asignadas, dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

18.7. Los que se incorporen a la empresa en fecha posterior a 1 de enero, y los que sean baja en la misma antes del 31 de diciembre, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones de acuerdo al tiempo de trabajo realizado durante el año a que correspondan. En el caso de causar baja antes del 31 de Diciembre del año habiendo disfrutado más vacaciones de las que le correspondan, se deducirá de la liquidación correspondiente el importe de los días disfrutados en exceso.

18.8. Las vacaciones no podrán compensarse en metálico, salvo en el supuesto de baja en la empresa.

#### Artículo 19. *Permisos retribuidos.*

19.1. Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio y/o registro como pareja de hecho, a partir del hecho causante. Otras formas de disfrute, a solicitud del empleado/a deberán ser siempre aprobadas por la dirección de la empresa.
- b) Dos días laborables en el caso de nacimiento de hijo/a, acto de acogimiento o adopción de hijo/a. Si el nacimiento se produce fuera de la provincia será de cuatro días laborables, y si es en otro país, cinco días laborables.
- c) Tres días en el caso accidente, enfermedad grave, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización con prescripción médica de reposo domiciliario justificable, de parientes de segundo nivel de consanguinidad o afinidad, que serán disfrutados de forma continuada dentro de los diez días naturales contados a partir del día en que se produzca el hecho causante, inclusive.

Cuando a tal efecto se necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días cuando sea una distancia inferior o igual a 200 kms y de 5 días cuando se supere esta distancia.

A partir del hecho causante:

- d) Cuatro días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge/pareja de hecho/pareja de derecho, padre, madre, padre o madre políticos, hijos, hijas, hermanos y hermanas. Cuando a tal efecto se necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia o país el plazo será de cinco días laborables.
- e) Dos días naturales en caso de fallecimiento, de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando a este efecto se necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia el plazo será de 4 días naturales, y si es fuera del país será de 5 días naturales.



- f) Un día laborable por traslado de domicilio habitual en territorio nacional.  
Para traslados internacionales a otra operación del Grupo, dos días laborables.
- g) Un día natural por matrimonio de padre o madre, hijo, hija, hermano o hermana, en la fecha de celebración del evento.
- h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la ley.
- j) Por el tiempo necesario para acudir a exámenes, con un máximo de tres convocatorias por asignatura y curso académico, cuando se efectúen estudios para la obtención de un título oficial, relacionado o no con la actividad de la empresa, avisando, al efecto, con una antelación mínima de 48 horas.  
Cuando la titulación no sea oficial y no esté relacionada con la actividad de la empresa, la empresa facilitará igualmente y en las mismas condiciones anteriores el permiso, siendo las horas a cambio de recuperación, o a cuenta de vacaciones, optándose de común acuerdo por cualquiera de estas posibilidades.
- k) Para la trabajadora, por el tiempo indispensable para la realización de técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- l) Para la trabajadora y el trabajador, acompañamiento a pareja gestante para la realización de técnicas de reproducción asistida (inseminación artificial, fecundación in vitro) y exámenes prenatales durante la gestación (ecografías de diagnóstico prenatal, análisis glucosa, monitorización fetal, amniocentesis y/o cualquier otra prueba que diagnostique y descarte riesgos o anomalías congénitas en la gestante).
- m) Por el tiempo necesario para acudir a la consulta del médico de la seguridad social siempre que se trate de enfermedad propia del trabajador/a, o de sus hijos menores de edad, y se justifique esta necesidad mediante partes de asistencia médica oficiales.
- n) Por el tiempo necesario para acudir a consulta de médico privado, siempre que trate de enfermedad propia del trabajador o sus hijos menores de edad. Para disfrutar de este permiso, el trabajador debe avisar con la mayor antelación posible y presentar el correspondiente justificante médico. No obstante, los trabajadores/as procurarán adaptar, cuando así resulte posible, sus horas de visitas médicas a sus tiempos de descanso.

19.2. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una de estas tres opciones:

- a. Una hora de ausencia del trabajo dividida en dos fracciones, o el incremento proporcional en caso de parto múltiple.
- b. Reducción de jornada en una hora.
- c. Acumulación en 20 días laborables por cada hijo, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad, o bien en otro periodo de acuerdo con la empresa.

Este permiso se podrá disfrutar indistintamente por la madre o el padre, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen en EUI IT Global Services, A.I.E.

19.3. Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con disfuncionalidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de aquella, salvo acuerdo distinto entre trabajador y empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Para los casos de progenitor/a, adoptante o acogedor/a en los casos de hospitalización y/o tratamiento continuado de un menor a cargo afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración que requiera necesidad de un cuidado directo, en los términos del artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo previsto en tal precepto en cuanto al ejercicio del derecho que en el mismo se regula, y su alcance.

19.4. Las reducciones de jornada por cuidado directo de un familiar se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 37, apartado 6, segundo párrafo del TRET.

#### Artículo 20. *Permisos sin sueldo.*

Los trabajadores con una antigüedad mínima de dos años en la empresa tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por estudios oficiales relacionados con el cometido profesional que desempeñan o que pudieran desempeñar en la empresa, o relacionados con su proyección profesional en la misma, y/o por mejora del idioma inglés, por un máximo de cuatro meses año, mediante acuerdo con la empresa, y siempre que un número de trabajadores del mismo departamento ausentes no afecten a la operación del mismo.

La dirección de la empresa, no obstante, podrá denegar la concesión, cuando en las mismas fechas, tengan concedido:

- Departamento 20 personas o menos personas: .....Una persona.
- Departamento 21 a 50 personas: .....Dos personas.
- Departamento 51 a 100 personas: .....Tres personas.
- Departamento de más de 100 personas en plantillas: .....Más del 3% de la plantilla.

Este permiso sólo podrá disfrutarse una sola vez al año, y no podrá volver a solicitarse sino han transcurrido cuatro años desde el anterior.

Finalizado el periodo de permiso, de cuatro meses, se llevará a cabo la reincorporación al día siguiente de su finalización, en el mismo puesto de trabajo y las mismas condiciones en que se prestaba el servicio al iniciar el permiso.

- a) Por estudios oficiales, y/o por mejora del idioma inglés, por un máximo de seis meses año.
- b) Por enfermedad grave y/o hospitalización de parientes de primer nivel de consanguinidad o afinidad.

#### Artículo 21. *Privación provisional de libertad.*

La privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria, se considerará supuesto suspensivo con reserva del puesto de trabajo. En el caso de que dicha privación tuviera que ver con la relación laboral, se estará a lo dispuesto en ordenación jurídica de faltas y sanciones.

Artículo 22. *Maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.*

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las diferentes causas reguladas en el artículo 45 del TRET y en concreto por las que establece su apartado d), que son las siguientes: maternidad, paternidad, paternidad subrogada, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de doce meses y adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple.

Artículo 23. *Anticipos.*

Los trabajadores con un mínimo de permanencia en la Empresa de 2 años, tienen derecho a percibir de la misma anticipos para hacer frente a los gastos extraordinarios y justificados que pueda tener por las razones que se exponen a continuación:

- a) Gastos ocasionados por contraer matrimonio, o producirse separación o divorcio, hasta 4 mensualidades como máximo de sueldo establecido en la tabla salarial anexa.
- b) Gastos excepcionales por asistencia a hijos minusválidos, hasta 4 mensualidades como máximo de sueldo establecido en la tabla salarial anexa.
- c) Gastos de matrícula y libros de estudio de empleado y/o hijos del empleado, hasta dos mensualidades como máximo de sueldo establecido en la tabla salarial anexa.
- d) Gastos familiares de asistencia sanitaria, ortopédica o protésica, no cubiertas por la seguridad social, hasta dos mensualidades como máximo de sueldo establecido en la tabla salarial anexa.

Estos anticipos no devengan intereses, y se amortizarán mediante retenciones en nómina que no podrán exceder como máximo del 20% del sueldo percibido por el empleado en cada momento, no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que no se termine de amortizar el que se ha percibido.

La empresa puede solicitar justificación sobre la causa que origina la solicitud, los plazos de amortización (máximo 24 meses) y ejecutar la amortización inmediata en caso de cese del trabajador en la empresa.

Artículo 24. *Gastos de viaje (dietas).*

La cuantía de la dieta máxima cuando el empleado pernocte fuera del lugar de residencia habitual será la que se indica en el Anexo 3.

Cuando no se pernocte fuera del lugar de residencia habitual, la media dieta máxima será, la que así mismo se indica en el Anexo 3.

Para que se produzca el abono de estas dietas, el trabajador presentará siempre la justificación de los gastos.

En cuanto a los gastos de transporte/locomoción, cuando el viaje se realice de acuerdo con la Empresa, en vehículo propiedad del empleado, el coste mínimo del viaje, sobre la ruta previamente aprobada por la empresa, se abonará según el importe por kilómetro indicado en el Anexo 3 del presente convenio.

La Empresa abonará los gastos de transporte/locomoción efectivamente ocasionados por las gestiones que realicen fuera de los centros de trabajo y los desplazamientos sean realizados de acuerdo con la planificación de los mismos que al efecto determine la Empresa.

Artículo 25. *Excedencias.*

La suspensión del contrato de trabajo por un periodo de tiempo determinado de conformidad con lo establecido en TRET, y la siguiente regulación.

a) *Excedencia forzosa por cargo público.*

A los trabajadores designados o elegidos para el desempeño de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Esta excedencia da lugar a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad en la empresa, y conlleva la reincorporación inmediata una vez solicitada.

b) *Excedencia por cuidado de hijos.*

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo biológico, adoptado o acogido. Durante el primer año el trabajador tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva queda referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional y nivel retributivo.

c) *Excedencia por cuidado de un familiar.*

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo no superior a 3 años, para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o disfuncionalidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Durante el primer año el trabajador tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva queda referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional y nivel retributivo.

En los supuestos b y c si dos trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones de funcionamiento de la misma.

d) *Excedencia voluntaria por asuntos propios.*

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 4 meses y no superior a 5 años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si no han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador en situación de excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar nivel que hubiera o se produjeran en la empresa, no computándose su duración a efectos de presencia efectiva en la Empresa.

e) *Excedencia especial por causas médicas y de promoción profesional.*

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 3 meses y no superior a 1 año, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias:

- e.1. Necesidad de tratamiento médico por causas de rehabilitación o recuperación no comprendidas en una situación de incapacidad temporal, el/la trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca un derecho a excedencia, no inferior a 3 meses ni superior a 1 año.
- e.2. Realización de estudios relacionados con su puesto de trabajo actual o posible en futuro en la empresa. Para este supuesto el trabajador debe tener al menos dos años de antigüedad en la empresa, y no podrá volver a solicitar ésta hasta que transcurran tres años del final de la anterior.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia el trabajador debe comunicar su solicitud por escrito a la Empresa, con un mes mínimo de antelación, a la fecha de efecto.

A su terminación será preciso, preavisar, por escrito con un mes de antelación a la empresa sobre la fecha de finalización que le fue concedida, excepto para la excedencia por cuidado de hijos/as y un familiar.

A efectos del derecho preferente al reingreso que se reconoce al trabajador/a en excedencia, el/la trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

#### Artículo 26. *Cese voluntario.*

El/La trabajador/a que desee cesar voluntariamente en su servicio a la Empresa deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la misma, por escrito, y mediante un plazo de preaviso con un mínimo de:

- 1 mes para el Grupo profesional A, Jefes/as de Departamento.
- 15 días laborales para los grupos profesionales B, C y D.

Recibido el aviso por la empresa, podrá ésta prescindir de los servicios del empleado/a antes de que finalice el aludido plazo; en tal caso, disfrutará de las vacaciones pendientes devengadas hasta la fecha de cese, y la empresa deberá abonarle lo que reste hasta la fecha de comunicación del cese.

Si incumpliera la obligación de preaviso indicada, se descontará al empleado/a la parte proporcional de su salario a los días proporcionales de preaviso omitidos.

#### Artículo 27. *Prestaciones complementarias por incapacidad temporal.*

La Empresa abonará a sus trabajadores, cuando se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, común o laboral, justificada mediante los oportunos partes médicos del Servicio Público de Salud, la diferencia entre la prestación económica que reciban del Régimen General de la Seguridad Social y la retribución que percibirían de la Empresa al estar prestando sus servicios normalmente, durante un periodo máximo de 18 meses.

Si el trabajador no tuviera derecho a la prestación económica por incapacidad temporal la Empresa abonará el 50% de la retribución antes señalada.

En ningún caso el complemento a cargo de la empresa durante la situación de incapacidad temporal del trabajador podrá suponer para éste percepciones en su conjunto superiores a las que le corresponderían de estar prestando servicios normalmente.

#### Artículo 28. *Póliza de seguro.*

Efectivo 1 de enero de 2018, la empresa contratará, a su exclusivo cargo, para sus trabajadores por cuenta ajena, una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte y el anticipo de capital en caso de incapacidad permanente absoluta, total para la profesión habitual, y gran invalidez, por un capital de 25.000 euros.

Este seguro tendrá una garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital, es decir, 50.000 euros, para el caso de que la muerte o los supuestos de incapacidad antes citados sean producidos por accidente, sea o no de trabajo.

Una vez que se hubiera anticipado el capital asegurado con motivo de una de las incapacidades señaladas, tanto la Dirección de la Empresa como el seguro que se regula habrán quedado cumplidos en cuanto al trabajador que recibió esta prestación.

La obligación de aseguramiento por parte de la Empresa de las anteriores coberturas, se extinguirá desde la fecha en que el trabajador se jubile o cumpla la edad sujeta a Ley que marque la jubilación.

#### Artículo 29. *Ludoteca.*

La empresa dispondrá de un servicio de ludoteca a disposición de quienes presten su trabajo los sábados, y tengan menores de entre 1 y 12 años, inclusive.

#### Artículo 30. *Compensación económica por jubilación.*

Al solicitar el/la empleado/a la jubilación, a partir de los 65 años o en adelante, la empresa le abonará, por una sola vez, una mensualidad por cada cuatro años de servicios prestados en la empresa desde su incorporación a la misma.

#### Artículo 31. *Faltas y sanciones.*

Se considera falta laboral toda acción u omisión que suponga incumplimiento de deberes u obligaciones derivados de la relación laboral, que rompan la disciplina laboral, la normal convivencia, y la organización de la empresa.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa reguladas por este convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves, y muy graves, de conforme con lo que se dispone en el presente artículo y en las normas vigentes del organizamiento jurídico laboral en lo que resulten de pertinente aplicación.

1) Faltas leves. Acciones u omisiones que por negligencia afecten a la normal prestación de trabajo, y que produzcan un resultado perjudicial o daños de escasa trascendencia para la empresa. Se consideran faltas leves:

- a) Más de cinco faltas de puntualidad en el mes natural sin que exista causa justificada.
- b) La no comunicación en plazo de 24 horas, de falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) Falta de asistencia al trabajo de un día, en mes natural, sin causa justificada. Se considera falta la asistencia al trabajo después de transcurrido desde su inicio un 40% de la jornada diaria de que se trate.
- d) El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada, o el servicio por breve tiempo durante la jornada. Si se causara, como consecuencia del mismo abandono, perjuicio de consideración a la empresa, compañeros de trabajo, clientes, o fuera causa de accidente, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de respeto o de corrección en el trato con sus compañeros o clientes cuando no perjudique gravemente la ejecución del trabajo o la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos, distracciones o negligencia que afectan a la realización del trabajo o en cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones, material o documentos de la empresa que produzcan daños de escasa importancia en la misma.
- g) La inobservancia de las órdenes en el servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

- h) Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personas, y clientes, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y la utilización de insultos, palabras malsonantes o indecorosas con los mismos.
  - i) La embriaguez, o muestra de haber tomado determinado tipo de sustancias ocasional.
  - j) No comunicar a la empresa dirección de notificación.
- 2) Faltas graves. Son faltas graves todas aquellas que impliquen una conducta intencional o culposa que afecte sustancialmente a la correcta prestación del trabajo, a la coordinación de funciones de la Empresa, o a la adecuada convivencia laboral, tales como:
- a) De 6 a 12 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes natural.
  - b) La falta de asistencia al trabajo de dos días, en el periodo de un mes natural, sin causa justificada. Será muy grave si como consecuencia de la ausencia se causa grave perjuicio a la empresa.
  - c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando como consecuencia del mismo se origine un perjuicio grave para la Empresa.
  - d) La omisión o falseamiento de los datos o comunicaciones que tuvieran incidencia cuantificable en la Seguridad Social.
  - e) La desobediencia grave a los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la Empresa siempre que no incida gravemente en la ejecución del trabajo.
  - f) Los malos tratos de obra o de palabra que supongan evidente y notoria falta de respeto hacia otros empleados o con los clientes.
  - g) Los descuidos, distracciones o negligencia que afectan a la realización del trabajo o en cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones, material o documentos de la empresa que produzcan daños de importancia a la misma.
  - h) El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas al trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, cuando la misma origine un riesgo para la integridad física o salud del propio trabajador, sus compañeros, terceras personas, o para las instalaciones de la Empresa.
  - i) Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio materiales de la Empresa sin la debida autorización.
  - j) La embriaguez no habitual o situación análoga derivada del consumo de productos psicotrópicos o similares, si repercute negativamente en el trabajo.
  - k) Originar y/o participar en altercados, o discusiones graves que entorpezcan la normal actividad de la empresa.
  - l) La negligencia, o desinterés inexcusable en la prestación del servicio siempre que de ello se derive perjuicio grave para la Empresa, las personas o las cosas.
  - m) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Empresa.
  - n) Actos abusivos o falta grave de respeto en el ejercicio de las funciones de mando.
  - o) La simulación de la persona de otro/a trabajador/a de la empresa.
  - p) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza, o tres o más de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar dentro de un periodo de dos meses a contar desde la comisión de la primera y hubiera mediado advertencia escrita o sanción sobre las mismas.
- 3) Faltas muy graves. Son faltas muy graves aquellas que impliquen una conducta intencional o culposa que afecte gravemente al normal funcionamiento de la Empresa, o que imposibiliten, la normal convivencia laboral, o supongan incumplimiento grave de la prestación de trabajo o infracción grave de leyes reglamentos o procedimientos.

Entre las conductas constitutivas de falta muy graves estarán incluidas las siguientes:

- a) Trece o más faltas de puntualidad en un mes natural, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
- b) La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, de tres días durante un periodo de 30 días, más de seis en seis meses, o treinta en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
- c) La simulación de enfermedad o accidente. Igual calificación se aplicará a los supuestos de alegación de causa no existente para la obtención de permiso.
- d) El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada, cuando por consecuencia del mismo se origine un perjuicio muy grave para la Empresa.
- e) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo. Se entenderá como habitual cuando hayan mediado previamente dos amonestaciones/apercibimientos escritos por esta misma causa.
- f) El fraude, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o con ocasión del desarrollo de la función laboral fuera de la Empresa.
- g) La deslealtad y abuso de confianza y, en general, los actos intencionados que produzcan graves perjuicios a la Empresa.
- h) El quebrantamiento o violación del secreto de correspondencia o de documentos reservados, o datos de reserva obligada, que produzca grave perjuicio para la organización y funcionamiento de la Empresa.
- i) El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la Empresa, que origine grave quebranto a la misma.
- j) La desobediencia a las órdenes de superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la empresa que impliquen quebranto manifiesto de disciplina o de ellas derive grave perjuicio para la misma.
- k) Los actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, cuando supongan infracción de preceptos legales con perjuicio notorio y directo para el empleado.
- l) Actos de acoso sexual o por razón de sexo, considerándose de especial gravedad los dirigidos a personas subordinadas con abuso de posición privilegiada.
- m) La concurrencia desleal, prestando servicios, o colaborando, sin autorización de la Empresa, con otra/s compañías del sector, aportando información de carácter confidencial de la Empresa.
- n) Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma que se emplee.
- o) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar en un periodo de seis meses desde la comisión de la primera y hubiera mediado sanción sobre ellas.
- p) Los actos de acoso moral o psicológico, que consistan en una conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que degraden o consientan las condiciones de trabajo de alguna persona, que supongan directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, o que persigan anular la capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo del mismo.

Serán de especial gravedad estos actos, anteriormente descritos, cuando se hubieran cometido prevaleándose de una relación de superioridad.

#### Artículo 32. Retrasos.

A los efectos señalados en la ordenación de faltas y sanciones, se considerarán faltas de puntualidad los retrasos en la entrada al trabajo que a continuación se indican:

En el supuesto de jornada flexible, todo retraso injustificado más allá de los márgenes de flexibilidad establecidos para la entrada al trabajo.

Cuando el trabajador no tenga horario flexible, el retraso injustificado en la hora de entrada superior a 10 minutos.

Los retrasos inferiores al citado margen de 10 minutos no se calificarán como falta de puntualidad, si bien dicho periodo tendrá la consideración de tiempo debido de trabajo a efectos de recuperarlo.

#### Artículo 33. Sanciones. Graduación.

Las faltas laborales, atendiendo a su grado de importancia, podrán ser objeto de las siguientes sanciones.

##### A) Por faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito, o.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

##### B) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito, o.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

##### C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días, o.
- Despido disciplinario.

Para proceder a la imposición de las sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, comunicándose a la representación legal de los trabajadores las sanciones por faltas graves o muy graves.

Las faltas prescribirán a los 10 días cuando sean calificadas de leves; a los 20 días cuando lo sea como graves; y a los 60 días cuando sean muy graves, considerándose para su cómputo la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de los hechos, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Todas las faltas se registrarán en el expediente personal del trabajador, quedando canceladas a los 2 meses las leves, a los 4 meses las graves, y al año las muy graves.

#### Artículo 34. Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, o acoso por razón de género, o de acoso moral.

Con el objetivo de prevenir y erradicar cualquier tipo de acoso sexual, moral, y discriminación por razón de sexo en el entorno laboral, EUI IT Global Services, AIE tiene implantado y desarrollado un procedimiento contra este tipo de situaciones, que contempla los siguientes elementos:

- Una declaración de principios en la que expresamos la intolerancia absoluta del acoso sexual, moral, y la discriminación por razón de sexo hacia cualquier empleado/a de la compañía.
  - Una política de divulgación y prevención para trasladar el mensaje de la importancia que la compañía da a erradicar cualquier forma de acoso sexual, moral, y discriminación por razón de sexo, así que todos conozcamos el procedimiento a seguir en caso de ser víctima de este tipo de comportamientos.
  - Un procedimiento de denuncia específico que respete la total confidencialidad de cualquier persona víctima de acoso sexual, moral o discriminación por razón de sexo, y que refleje los pasos a seguir por parte de EUI IT Global Services, A.I.E. para su inmediata resolución.
- 34.1. Declaración de principios de EUI IT Global Services, A.I.E. sobre el acoso sexual, moral y la discriminación por razón de sexo.
- a) La discriminación y el acoso por razón de sexo, raza, religión, nacionalidad, ideología, color, edad, y orientación sexual están prohibidos dentro de la compañía.
  - b) La compañía considera fundamental la prevención y eliminación de cualquier conducta de acoso sexual o moral.
  - c) Entendemos por acoso sexual cualquier comportamiento verbal, no verbal, físico no deseado, de índole sexual, o con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, y en particular siempre que a través de una determinada actuación se genere un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
  - d) Entendemos por acoso moral (o «mobbing») aquel por el que una persona o grupo de personas se comportan abusivamente, ya sea con palabras, gestos o de otro modo, atentando contra la persona, con la consiguiente degradación del clima laboral. En definitiva, un maltrato psicológico en el trabajo reiterado y con un objetivo determinado, como es que abandone el trabajo.
  - e) Entendemos por discriminación por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo o género de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
  - f) No toleraremos el acoso en el ámbito laboral cometido por empleados/as con mayor rango de responsabilidad, compañeros/as de trabajo, clientes, ni terceras personas.
  - g) A quién cometa acoso sexual o moral se le aplicarán las acciones disciplinarias previstas para estos supuestos por la normativa legal o convencional vigente.
  - h) Todos/as somos responsables de mantener un ambiente laboral libre de acoso. Ante cualquier comportamiento inapropiado u ofensivo, es fundamental que la persona afectada o terceras personas que conozcan la situación, denuncien el caso para poder poner en marcha las acciones necesarias y eliminarlo.
  - i) La compañía se compromete a resolver las denuncias por acoso sexual o moral si las hubiere y las de discriminación por razón de sexo con la máxima agilidad y confidencialidad.
- 34.2. Procedimiento ante denuncias por acoso sexual, moral y discriminación por razón de sexo.
- a) Ante una denuncia se protegerá la intimidad, la confidencialidad, y la dignidad de las personas afectadas, procurando la protección de la persona en cuanto a seguridad y salud, y cuidando en especial las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación.

- b) El seguimiento del procedimiento de la compañía no impide a la víctima la utilización, paralela o posterior, de vías administrativas o judiciales.
- c) Vías presentación denuncias:
  - A través de una persona de mayor nivel de responsabilidad en la Empresa o quién ejerce supervisión directa a la persona, quién informará de forma totalmente confidencial a la Representación Legal de la Empresa, para que se proceda a investigación y a llevar las acciones necesarias al respecto.
  - A través de cualquier miembro de la dirección de la Empresa.
  - A través de la Representación Legal de los trabajadores, quién informará de forma confidencial e inmediata a la Representación legal de la empresa para proceder de forma inmediata al inicio de la investigación.

Si en cualquiera de los canales hay involucración o afectación por relación de parentesco, amistad o enemistad manifiesta, superioridad, subordinación jerárquica inmediata respecto de la víctima o de la persona denunciada, quedará automáticamente invalidado.

Con independencia del canal, la denuncia se hará llegar siempre a la RPL, quién iniciará la correspondiente investigación, y si lo considera oportuno medidas cautelares, analizando cada caso concreto. Cualquier medida no supondrá nunca un perjuicio para la víctima ni en sus condiciones laborales ni ninguna modificación sustancial de las mismas.

La RPL analizará la denuncia, iniciará las investigaciones, trasladará la denuncia a la persona denunciada de forma oficial. Ésta podrá responder por escrito y aportar los elementos que considere necesarios para la investigación del caso. El periodo para estas alegaciones será de 4 días laborables.

La RPL recabará pruebas y testimonios para resolver el caso. Finalizada la investigación realizará informe, en el que expondrá conclusiones, y procederá a la apertura de procedimiento disciplinario contra la persona denunciada, si procede. Si se confirma que el acoso sexual y/o discriminación por razón de sexo se ha producido, se aplicará la sanción correspondiente.

Todo el proceso deberá estar concluido en un periodo máximo de 15 días.

Los criterios para determinar si existe acoso sexual, moral y discriminación por razón de sexo son:

- a) Se considerará acoso sexual: insinuaciones molestas, por superiores, compañeros/as, clientes, terceras personas (no las relaciones de común acuerdo que se produzcan sin coacción); las decisiones laborales basadas en aceptación o rechazo de insinuaciones sexuales (algo a cambio de algo, es en la compañía abuso de poder o autoridad); ambiente intimidante, ofensivo y hostil –gestos, chistes con connotación sexual, ofensivos, ridiculizando a personas por el sexo (acoso sexual ambiental).
- b) Se considerará acoso moral: actividades de acoso para reducir las posibilidades de la persona de comunicarse adecuadamente con otros, incluido el propio acosador/a; para evitar que tenga la posibilidad de mantener contactos sociales; dirigidas a desacreditar o impedir a la persona mantener su reputación personal o laboral; a reducir la ocupación de la persona y su empleabilidad; o aquellas que afecten a la salud física o psíquica de la persona.
- c) Se considerará discriminación por razón de sexo: reacciones, acciones por el género de las personas, en definitiva comportamientos de carácter sexista.

#### Artículo 35. *Protección y salud laboral.*

En cuantas materias afecten a la protección y salud laboral, será de aplicación la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones reglamentarias de desarrollo y normas concordantes.

La Empresa, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos resultados en la Ley de Prevención de Riesgos laborales, realizándose los reconocimientos médicos y pruebas analíticas que resulten procedentes.

Se estará a lo previsto en la ley de Prevención de Riesgos laborales en cuanto a Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud. Estos tendrán todas aquellas funciones y competencias que la Ley les atribuye y, en especial, las de prevención de riesgos laborales y reducción de la siniestralidad laboral.

La formación en materia de prevención, será parte de los programas a de formación que se desarrollen en la empresa, para favorecer la sensibilización en esta materia a todos los niveles de la empresa.

La empresa facilitará las medidas ergonómicas suficientes para que las condiciones de trabajo, en el manejo de sistemas informáticos no incida en la salud del trabajador.

La empresa protegerá a las trabajadoras que se encuentre en situación de embarazo, a fin de proteger su salud y la de su futuro hijo, durante el periodo de gestación y/o lactancia.

Se anexa el Manual de Seguridad y Salud (anexo 5.)

#### Artículo 36. *Igualdad y diversidad.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Empresa respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, adoptará medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, medidas que negociarán, y acordarán, con la Comisión Paritaria de igualdad y Comité de Diversidad.

#### Artículo 37. *Parejas de hecho.*

Se reconocen los mismos derechos que el convenio contemple para cónyuges en matrimonio a las personas que conviven en unión afectiva, estable y duradera, con justificación de inscripción en el registro oficial de parejas de hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

#### Artículo 38. *Comité de Empresa.*

En el marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución Española y el artículo 4 del TRET se entiende inscrita la participación de los trabajadores en la Empresa, que se producirá en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente y en el presente Convenio.

Los trabajadores tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la ley.

Los trabajadores de un mismo Centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea de conformidad con los artículos 77 y siguientes del TRET. En el supuesto de acordarse con la empresa que la asamblea tenga lugar en horas de trabajo, se acordarán también las medidas oportunas para asegurar que su desarrollo no perjudique la prestación del servicio.

El Comité de Empresa tendrá, dentro del ámbito exclusivo que les es propio, la capacidad, competencias y garantías que la Ley expresamente determina en cada momento, así como las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

Dispondrán del crédito legal de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal hasta el 150% de las que correspondan a cada miembro. Deberá notificarse a la Empresa, a través de sus representantes por periodos mensuales (mes vencido) como mínimo, la persona o personas en que se acumulen dichas horas, así como a cuenta de quién o quiénes se realiza la acumulación.

#### Artículo 39. Comisión Paritaria.

Para garantizar la correcta aplicación e interpretación de lo acordado y, en su caso, la solución extrajudicial de los conflictos laborales que puedan originarse, y de conformidad con lo previsto en el artículo 85.3.e) del TRET se crea una comisión paritaria de interpretación, vigilancia, y seguimiento del presente convenio que, sin privar a las partes del derecho que les asiste a usar la vía administrativa y/o judicial que proceda, tendrá la competencia de:

- Interpretación de convenio de EUI IT Global Services, A.I.E.
- Seguimiento continuo de la aplicación y desarrollo de la normativa.
- Medición y, en su caso, arbitraje en aquellos conflictos que voluntaria y conjuntamente le sean sometidos por las partes afectadas y que versen sobre la aplicación o interpretación de convenio de EUI IT Global Services, A.I.E.
- Participación en la solución de conflictos surgidos en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo previstos en el artículo 41.6 del TRET, debiendo ser comunicados previamente a la comisión paritaria.

Estará compuesta por cinco miembros de la representación de los trabajadores y un miembro de la representación empresarial, designados previamente por las partes firmantes en el convenio, con igual proporción que en la comisión negociadora. Al menos 50% de los miembros de esta comisión paritaria deberán haber figurado como miembros de la comisión negociadora del presente convenio.

Los/las asesores/as que, en cada caso, designen tanto la RLT como RLE, podrán asistir a las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto.

#### Artículo 40. Solución extrajudicial de conflictos.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento de Convenio, las partes se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de conflictos laborales (Sercla) en vigor en cada momento, durante la vigencia del presente convenio o de alguna de sus prórrogas.

Las partes podrán manifestar su voluntad de no someterse en ningún caso a un arbitraje obligatorio, de tal forma que sólo acudirán a este procedimiento por acuerdo entre las mismas.

#### ANEXO 1. TABLAS SALARIALES

	Categoría profesional		Niveles retributivos
1	Jefe de Departamento	Manager	34.000,00€
2	Jefe de Equipo	Team Leader	29.000,00€
3	Arquitecto	Architect	27.000,00€
4	Responsable (1)	Responsible /SMs	25.000,00€
5	Administrador de Sistemas Sr.	Sr. System Administrator	24.000,00 €
	Sr. Analyst	Sr. Analyst	
	Analista-Programador Sr.		
6	Desarrollador Sr.	Sr. Developer	22.000,00 €
	Analista	Analyst	
	Analista-Programador		
7	Administrador de Sistemas / Ingeniero	System Administrator	20.000,00 €
	Programador	Developer	
	Técnico Sr.	Sr. Technician	
8	Técnico IT	Technician	17.000,00 €
9	Desarrollador Jr.	Jr. Developer	16.000,00 €
	Administrador Jr.	Jr. System Administrator	
	Jr. Analyst		
10	Técnico Jr.	Jr. Technician	14.500,00 €
11	Auxiliar		12.000,00 €

(1) Debido a necesidad de negocio, durante un máximo de 1 año, podrá realizar funciones de desarrollo / administración de sistemas u otras funciones acordes a su familia profesional, sin variación de sus condiciones laborales existentes. Se comunicará a CTE.

Complemento disponibilidad / guardias:

Se abonan dobles en 2 conceptos (guardia infraestructura y PBI ó guardia CCSER y PBI) por los importes indicados.

Guardia infraestructura	Día hábil	Festivo
	36,70 €	45,88 €
Hrs. Ad. Media	2,38 €	2,97 €

Guardia CCSER	Día Hábil	Festivo
	16,25 €	20,32 €
Hrs. Ad. Media	2,38 €	2,97 €

## ANEXO 2. CATEGORÍAS FUNCIONALES

1	Jefe de Departamento / Manager: IT Manager, Support Manager
2	Jefe de Equipo / Team Leader: Team Leader Service Desk, Team Leader Build, Team Leader Business Analysis, Team Leader Site Reliability, Team Leader, Team Leader Platform, Program Manager
3	Arquitecto / Architect: Enterprise Architect, Data Architect, Soft Architect
4	Responsable (1) / Responsible/SMs: SM CloudOps, Readiness Responsable, SM Soft, Release Management Responsable, SOC Responsable, SM BI
5	Administrador de Sistemas Sr. / Sr. System Administrator: Sr. Cloudops Engineer, Sr. System Administrator, Sr. SOC Engineer. Analista Sr. / Sr. Analyst: Sr. Business Analyst, Sr. GRC Analyst Analista-Programador Sr.
6	Desarrollador Sr. / Sr. Developer: Sr. Soft Developer, Sr. Data Developer Analista / Analyst: Business Analyst, GRC Analyst, Internal Support Analyst Analista-Programador
7	Administrador de Sistemas / Ingeniero / System Administrator: Cloudops Engineer, System Administrator, SOC Engineer Programador / Developer: Soft Developer, Data Developer Técnico Sr. / Sr. Technician
8	Técnico IT / Technician: Service Desk Technician, GRC Technician, QA Technician, Frontend Technician
9	Desarrollador Jr. / Jr. Developer Administrador Jr. / Jr. System Administrator Jr. Analyst
10	Técnico Jr. / Jr. Technician
11	Auxiliar

## ANEXO 3. COMPENSACIÓN DE GASTOS

1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Sistema EUI IT Global Services, A.I.E.: Cobramos por lo que gastamos respetando máximo legal Reglamento IRPF.

Tipología de gasto	Comentario	España €/noche	Extranjero €/noche	Tickets/factura
Alojamiento	Hotel Madrid/Barcelona	135€	195€	Sí
	Hotel resto de provincias	120€		
	Abono en nómina si pernoctas en casa de un amigo o familiar (€ brutos/noche)	70€	70€	
Dietas de comida	Pernocta	Hasta 43€ máx.	Hasta 51€ máx.	Sí Excepción - No requerida para usuarios de tarjeta easy travel
Dieta completa (regreso tras las 20h00)	No pernocta	Hasta 28€ máx.	Hasta 30€ máx.	
Media dieta (después de 15h00 en am, después de 20h00 en pm)				
Transporte	Uso de vehículo propio: Tickets gasolina para viajes fuera de la provincia	0,19 euros		Sí
	Taxis, vuelos, trenes, metro o similar	Abono del importe que se acredite en factura o ticket		
Gastos de representación	Justificar motivos e integrantes de la comida	50€ max/persona		Sí

## ANEXO 4. NOMENCLATOR

BUILD.

*Administrador de sistemas.*

Apoyar la configuración de la infraestructura, la documentación y la instrumentalización de la monitorización de la plataforma Run para su operación y apoyar a los equipos de desarrollo para que estén disponibles en las plataformas requeridas para los cambios que se implementen en la ejecución de los proyectos y las solicitudes de cambio.

*Arquitecto de Software.*

Apoyar eficazmente a los equipos de negocio y de desarrollo en el cambio, priorización de la deuda tecnológica, soporte en incidentes y activos, nuevos desarrollos/refactorización/rediseños con una perspectiva completa desde el punto de vista de la arquitectura, la seguridad y la infraestructura, a través del entendimiento del entorno de plataformas de la operación y conocimiento profundo de herramientas y prácticas.

*Responsable.*

Gestión de proyectos: Realizar análisis técnicos y construir un plan de pruebas, crear planes útiles, confiables y prácticos para los proyectos de desarrollo de software, ayudar al product owner / BIZ a hacer que el software esté en buen estado y listo para el próximo sprint, responsable de facilitar el scrum diario, la planificación del sprint, la demostración de sprint y las reuniones retrospectivas, el soporte técnico y el coaching, eliminando los impedimentos o guiando al equipo para eliminarlos, maximizar la productividad y optimizar la calidad, la resolución y la gestión de incidentes.

Gestión de equipos: gestión de personas, gestión y control de vacaciones, ausencias..., seguimiento y evaluación del rendimiento, actividades de motivación, apoyo a la contratación, formación inicial y gestión de carrera. Desarrollo de personas.



Comunicaciones: asegurar las líneas de comunicación entre los analistas de negocio, los propietarios de los productos y los desarrolladores, encargarse de la comunicación fluida de entrada y salida del equipo, los logros y los desafíos, y asegurarse de la buena interacción con otros equipos.

*Desarrollador de Software.*

Análisis y desarrollo de aplicaciones, Desarrollo del diseño de programas J2EE, Modelado de Bases de Datos (ORACLE / SQL SERVER / MYSQL), Desarrollo y construcción de módulos complejos, Integración de aplicaciones por Web Services / REST / SOAP, XML, Plan de pruebas e integración, Mejora de procesos de integración continua.

*Desarrollador de datos.*

Proporcionar a la empresa los datos requeridos, a través de las herramientas adecuadas para la generación de informes o análisis. Desarrollar y mantener los procesos de gestión de datos, Análisis técnico de los procesos de negocio, Definición de pruebas de aceptación, Mejora del rendimiento de los procesos de gestión de información.

*Analista Negocio («Business Analyst.»)*

Analizar las necesidades del negocio y proponer soluciones tecnológicas, en colaboración con los equipos de negocio y de TI, Análisis funcional y definición y documentación de los requisitos del negocio, Sesiones de recopilación de requisitos de clientes potenciales, Comunicar a las áreas de negocio los costes estimados, Crear flujos de procesos de alto nivel, Asumir la responsabilidad de las actualizaciones y solicitudes de cambios en el sistema, Documentar las reglas de negocio, los requisitos de configuración, mapeo de datos, etc..., Aceptar o coordinar la aceptación de las entregas en nombre de los usuarios, apoyar a los equipos de negocio en el desarrollo de proyectos de TI, el seguimiento de cómo está funcionando el proyecto y sus resultados, el seguimiento de un error importante u otras preocupaciones de las áreas de negocio que requieren una acción de IT, unirse a las áreas de negocio en las reuniones con los proveedores si el conocimiento de IT es necesario, trabajar con los desarrolladores para garantizar sus diseños e implementaciones de acuerdo a los requisitos de negocio.

*Jefe de Equipo («Team Leader.»)*

Liderar el equipo en la gestión de los proyectos asignados con un claro enfoque en la mejora continua, la orientación al negocio, y la interacción con otros equipos de IT, Asegurando el cumplimiento de los estándares de diseño y calidad, apoyando el control interno y la documentación interna. Apoyo general al equipo: Planificación, vacaciones, objetivos, rendimiento, desarrollo profesional, autonomía,...., Realizar análisis de sistemas, diseño, desarrollo e implementación de software empresarial y soluciones escalables en un entorno de altas transacciones, Trabajar en colaboración con el negocio del cliente, la gestión de IT, otros líderes de equipo y sus equipos para producir productos de software de calidad utilizando la metodología de las mejores prácticas, Trabajar en colaboración con socios y proveedores de TI, Uso de las mejores prácticas de la industria para implementar software nuevo y desafiante y para proporcionar soporte a las aplicaciones existentes.

GRC/IS.

*Analista de GRC.*

Llevar a cabo las funciones de GRC de la organización y dar soporte y liderazgo al programa de Seguridad de la Información de la empresa.

ENGINEERING.

*«Program Manager.»*

Responsable de la planificación y gobernabilidad y de la supervisión de la entrega exitosa de los productos del programa.

Coordinar equipos de trabajo en proyectos relacionados.

*«Team Leader Platform.»*

Proporcionar orientación, instrucción, dirección y liderazgo a los equipos de la plataforma. Será responsable de la planificación y entrega de la cartera de pedidos en relación con la hoja de ruta de la Plataforma con la máxima calidad tanto en el producto como en el código. Optimizar la calidad y el rendimiento de los equipos y la entrega.

*«Soft Developer Platform.»*

Apoyar la definición y estimación del backlog, implementando con la máxima calidad para entregar mejoras sólidas sobre las soluciones existentes o nuevas. Tienen la responsabilidad de entrenar y conducir la actividad de los miembros más junior de su equipo.

*«Enterprise Architect.»*

Punto de referencia sobre el ámbito de IT en términos de estado actual, evolución, riesgos y recomendaciones. Identificar problemas comunes para contribuir en la estrategia para que la entrega de Build alcance el siguiente nivel de madurez.

Evangalista sobre los principios de la arquitectura para el cumplimiento de los requisitos de cambio y no funcionales.

*Arquitecto de Data.*

Responsable de guiar a los equipos que se centran en los datos, su almacenamiento y las soluciones relacionadas con el rendimiento, impulsados por los objetivos de crecimiento de la empresa y las mejores prácticas del mercado. Estar en contacto con usuarios, Scrum Masters y departamentos relacionados con el ciclo de vida de los datos. Apoyar el análisis de incidentes y del rendimiento, la evaluación de nuevos productos/soluciones y pruebas de conceptos.

*Administrador de Sistemas.*

Apoyar la configuración de la infraestructura, la documentación y la instrumentalización de la monitorización de los entornos de los equipos de la plataforma y apoyar a los equipos de desarrollo para que estén disponibles en las plataformas necesarias para la implementación de los cambios.

RUN.

*Team Leader Service Desk.*

Gestión de equipo, supervisar el proceso de mejora continua.

PO del sitio de Service Desk y su contenido.

Responsable de coordinar la comunicación de outages a las unidades de negocio a través del statusdashboard.

Promotor de acciones para mejorar la satisfacción del cliente.  
 Supervisar la implementación de las mejores prácticas de ITIL  
 Responsable de la implementación de las políticas de stock y renovación  
 Mantener la homogeneidad del parque informático mediante la aplicación de estándares hw/sw.  
 Promover las recomendaciones de la auditoría del GRC  
 Apoyo para el logro de los objetivos de otros equipos de IT

*Técnico de Service Desk.*

Recepción, priorización y asignación de tickets. Gestión de incidencias conocidas y Solicitudes de Servicios Estándar. Investigar toda la información necesaria para la correcta gestión del ticket.

Analizar, resolver o escalar incidentes. Resolución de incidencias directamente en el equipo del empleado.

Administración de Active Directory, servidores de archivos, antivirus, creación de cuentas de correo electrónico.

Completar correctamente la apertura y resolución de cada incidencia recibida, para facilitar su seguimiento.

Documentar la asignación de la incidencia y realizar un seguimiento de las incidencias desde la apertura hasta el cierre de la misma.

Asegurar la conformidad de la solución proporcionada al usuario. Contribuir al proceso de mejora continua con actualizaciones de nuestros procedimientos. Seguimiento de las solicitudes cuya resolución no ha sido satisfactoria.

SITE RELIABILITY.

*Responsable de CloudOps.*

Liderar el equipo de SRE CloudOps y asegurar las responsabilidades: Automatizar las operaciones, medir y reducir el trabajo manual, mejorar la fiabilidad de los servicios de producción de IT, optimizar los costes, mantener y reforzar la arquitectura de los servicios de producción de IT, corregir cualquier incidencia, problema, interrupción o interrupción encontrada, buscando soluciones definitivas, parchear, mantener un diálogo positivo con los demás departamentos y clientes para la corrección de incidencias, Análisis postmortem de interrupciones e interrupciones, Intervenciones a llamada 24x7 (fuera de horario de servicio), Atención de solicitudes de otros departamentos, Documentación de sistemas, corrección de incidencias, solicitudes, Escalado de procedimientos a Service Desk, Gestión de personas, Mejora continua de las habilidades de las personas, procesos, herramientas

*Ingeniero de CloudOps.*

Automatizar las operaciones, midiendo y reduciendo el trabajo manual. Mejorar la fiabilidad de los servicios de producción de TI. Optimizar los costes. Mantener y reforzar la arquitectura de los Servicios de Producción de TI.

Corregir cualquier incidente, problema, interrupción o interrupción encontrada, buscando soluciones definitivas. Parcheo. Mantener un diálogo positivo con los demás departamentos y clientes para la corrección de incidencias. Análisis de interrupciones e interrupciones posteriores a la muerte. Intervenciones a llamada 24x7 (fuera de horario de servicio). Atender las solicitudes de otros departamentos. Documentación de sistemas, correcciones de incidencias, solicitudes. Escalar procedimientos a Service Desk

*Responsable de Release.*

Dirigir y gestionar el equipo de gestión de release de SRE para garantizar las responsabilidades:

Monitoreo y aceptación de entregas: procedimiento de cambios, pruebas manuales y relaciones de códigos de cobertura, pruebas automáticas.

Apoyo al despliegue de los equipos de desarrollo.

Análisis de métricas de calidad y cuadros de mando para mejorar y hacer más eficiente el proceso de cambio.

Mantener un diálogo positivo bidireccional con los equipos de desarrollo basado en las métricas de calidad y seguridad antes, durante y después de la entrega para mejorar la fiabilidad.

Regular el proceso de release en función de la frecuencia de los incidentes.

Gestionar el presupuesto de tiempo de inactividad debido a los cambios.

Seguir los incidentes debido a los cambios y realizar análisis posteriores al mortero para mitigarlos en el futuro.

Gestión de personas.

Mejora continua en términos de habilidades de las personas, herramientas y procesos.

*Ingeniero de Release*

Monitorización de la entrega (test automático; rendimiento y estrés; código de calidad; seguridad; integraciones; infrarrojos). Apoyo al despliegue de los equipos de desarrollo.

Análisis de métricas de calidad y cuadros de mando para mejorar y hacer más eficiente el proceso de cambio.

Mantener un diálogo positivo bidireccional con los equipos de desarrollo basado en las métricas de calidad y seguridad antes, durante y después de la entrega para mejorar la fiabilidad.

Aportar soluciones y buenas prácticas a los equipos de desarrollo. Regular el proceso de release dependiendo de la frecuencia de los incidentes. Definir requisitos y controles para cada pista de natación (Gw; Sisnet; Data...)

*Responsable SOC.*

Dirigir y gestionar el equipo del SOC para garantizar las responsabilidades de: Monitorización, gestión y respuesta de eventos de seguridad, Pruebas de mecanismos de seguridad existentes, Firewalling, enrutamiento, antivirus, análisis de eventos de intrusiones, análisis de pruebas de penetración y direccionamiento de correcciones, análisis y control de gestión de parches, identificación, evaluación, cuantificación, generación de informes, comunicación, mitigación y monitorización de incidentes, Revisar y desarrollar procesos para fortalecer el actual Marco de Operaciones de Seguridad, revisar las políticas y destacar los retos en la gestión de los SLAs, Asistir a las recomendaciones de auditoría, Coordinar con los grupos de interés, construir y mantener relaciones de trabajo positivas con ellos, Creación de informes, cuadros de mando, métricas para las operaciones SOC, Gestión de personas, Mejora continua de las habilidades de las personas, procesos, herramientas

*Ingeniero de seguridad.*

Monitoreo, gestión y respuesta a eventos de seguridad, Pruebas de mecanismos de seguridad existentes, Firewalling, enrutamiento, antivirus, análisis de eventos de intrusiones, análisis de pruebas de penetración y direccionamiento de correcciones, análisis y control de gestión de parches, asegurar la identificación, evaluación, cuantificación, generación de informes, comunicación, mitigación y monitoreo de incidentes, revisar y desarrollar procesos para fortalecer la seguridad actual, el marco de operaciones, revisar las políticas y resaltar los desafíos en la gestión de los acuerdos de nivel de servicio (SLAs), asistir a las recomendaciones de auditoría, coordinar con los grupos de interés, construir y mantener una relación de trabajo positiva con los mismos, crear informes, cuadros de mando, métricas de las operaciones de los SOC.

*Responsable de Readiness.*

Dirigir el equipo de SRE Readiness para asegurar las responsabilidades:

Supervisar la disponibilidad y el rendimiento, añadiendo las necesidades de control, realizar un seguimiento de los grandes eventos tales como outages e interrupciones, seguir las correcciones de interrupciones, ejecutar controles recurrentes del mecanismo de seguridad existente tales como copias de seguridad, redundancia o recuperación de desastres, supervisar los trabajos y los procesos, los activos y las licencias, realizar pruebas de recuperación de desastres, gestionar la capacidad y el aprovisionamiento, gestión de proveedores (contratos, presupuesto, facturas, información de relaciones), gestión de personas, mejora continua de las habilidades de las personas, los procesos, las herramientas....

*Ingeniero de Readiness.*

Monitorizar la disponibilidad y el rendimiento, añadiendo las necesidades de control, realizar un seguimiento de los grandes eventos tales como outages e interrupciones, seguir las correcciones de interrupciones, ejecutar controles recurrentes del mecanismo de seguridad existente tales como copias de seguridad, redundancia o recuperación de desastres, supervisar los procesos de trabajo y por lotes, los activos y las licencias, realizar pruebas de recuperación de desastres, gestionar la capacidad y el aprovisionamiento, gestión de proveedores (contratos, presupuesto, facturas, información de las relaciones.)

SUPPORT.

*Analista de soporte.*

Gestión de la información de la compañía, reporting, cálculo de incentivos, elaboración de Informes para diversos comités, Informes para la gestión del rendimiento, formación, etc..., Realizar análisis ad hoc e informes para proyectos específicos de TI, Prestar asistencia en la planificación y PMO de los recursos y proyectos de TI, Prestar asistencia en la preparación de presentaciones y análisis de la alta dirección/junta directiva, Mejorar y automatizar de forma continuada los procesos y herramientas utilizadas para la elaboración de informes internos, Tareas de control del rendimiento del negocio, Realizar análisis y seguimiento del mercado, Apoyar en la formulación de iniciativas estratégicas y sus correspondientes planes de acción, Preparar materiales de presentación de informes y de otro tipo para la alta gerencia/junta directiva y el Consejo de Administración.

*Técnico de formación.*

Dotar al personal de los conocimientos y habilidades prácticas para llevar a cabo las tareas relacionadas con el trabajo, impartir la formación por sí mismo o contratar a un formador externo para que lo haga, Producir materiales de formación para los cursos de e-learning. Proponer nuevas herramientas de formación online, comprender las técnicas de e-learning y participar en la creación y/o entrega de paquetes de e-learning, ayudar en la mejora continua y a largo plazo de las habilidades de los empleados, permitiéndoles desarrollar su potencial dentro de su organización, identificar las necesidades de formación dentro de una organización a través de un mapa de conocimientos, esquemas de evaluación y consultas regulares con los gerentes de TI y la información de los servicios a las personas y a las empresas, Elaborar Knowledge Map, y asegurar su continua actualización, Diseñar y ampliar los programas de formación en función de las necesidades de la organización y del individuo, Trabajar en equipo para producir programas que sean satisfactorios para todas las partes de nuestra organización (empleados, directivos, empresas...) y que tengan un alto nivel de impacto en su rendimiento, Seguimiento y revisión del progreso de los alumnos a través de cuestionarios, análisis con los managers y feedback de los formadores externos.

MANAGEMENT.

*Manager:*

Mantener una relación positiva Negocio-IT, diseñar y gestionar los objetivos tácticos y el presupuesto, y dar apoyo operativo liderando sus áreas específicas. Colaborar con el resto de equipos de TI en funciones cruzadas y para los intereses del negocio. Diseño y gestión de objetivos tácticos. Colaborar en los comités estratégicos y operativos de IT-Business. Gestionar, influenciar y controlar proyectos estratégicos clave.

ANEXO 5. MANUAL GENERAL DE PREVENCIÓN

MANUAL GENERAL DE PREVENCIÓN EUI IT GLOBAL SERVICES, A.I.E.	Código:	MG01
	Fecha:	29/06/2017
	Versión:	V01

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Cambios
V01	29/06/2017	Creación del documento

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. *Objetivo*

El presente Manual surge como respuesta al compromiso de EUI IT Global Services, A.I.E. por la salud y la seguridad de sus trabajadores y de cualquiera que pueda verse afectado por su actividad empresarial.

Se trata de un documento básico en el que se describe el funcionamiento general del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales en la empresa, las funciones y responsabilidades de todos sus miembros y las principales actuaciones preventivas.

### 1.2. Alcance.

El presente Manual es de aplicación a todos los miembros de EUI IT Global Services, A.I.E., independientemente de su posición o cargo, al conjunto de las instalaciones que conforman nuestro Centro de Trabajo, así como a todas las personas que acceden a él.

El incumplimiento de este manual y los términos establecidos en él, se considerará como conducta no apropiada, y su vulneración podría implicar la aplicación de nuestro régimen disciplinario.

### 2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Debido a que consideramos que las personas constituyen el activo más importante de nuestra empresa, es compromiso de este equipo directivo el establecer una política preventiva que vaya hacia un modelo de prevención científica, integral, integrada y participativa.

Este compromiso será expresado de forma manifiesta y constituirá uno de los objetivos esenciales marcados en la Política General de la empresa.

La Dirección de personas, cultura y comunicación, desde su área de Salud y seguridad, es responsable de transmitir esta política, asumirla y poner en práctica las acciones correspondientes para garantizar su integración y cumplimiento a todos los niveles.

La Política de Prevención de EUI IT Global Services, A.I.E. persigue la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar los niveles de seguridad, salud y bienestar.

Basándonos en la premisa de que los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales no son obra de la mala suerte y que pueden y deben ser evitados, la empresa se compromete a implantar un sistema de prevención eficaz y a consolidar una cultura preventiva entre sus trabajadores que fomente y garantice el derecho a la vida y la integridad física, psíquica y moral, así como el respeto por la propiedad de la empresa.

Asumiremos y potenciaremos la integración de la seguridad, estableciendo como principio básico que la mejor productividad se consigue con la mayor seguridad, pues no olvidamos que la conservación de los recursos materiales y humanos constituye un elemento fundamental para disminuir los costes.

A fin de promover una conducta segura en las actividades que desarrollamos aportaremos a los trabajadores toda la información existente sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como la formación necesaria sobre los medios y medidas a adoptar para su correcta prevención.

De igual manera, promoveremos la participación de todos los trabajadores en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, por ser ellos los que conocen con mayor profundidad los pormenores de las tareas que realizan y, por lo tanto, ser los más indicados para aportar ideas sobre la manera más segura de llevarlas a cabo.

Para lograr alcanzar todos estos objetivos, asignaremos los recursos necesarios y planificaremos de manera adecuada la utilización de los mismos.

### 3. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

#### 3.1. La Dirección.

La Dirección General de EUI IT Global Services, A.I.E. es la principal responsable de la prevención de riesgos laborales, debiendo asegurar la integración de la misma en el conjunto de las actividades de la empresa y a todos los niveles jerárquicos de esta.

Como modalidad organizativa para la prevención, en EUI IT Global Services, A.I.E., se ha optado por la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para las disciplinas de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, así como para la vigilancia de la salud.

Complementariamente, la Dirección de personas, cultura y comunicación acoge y coordina el conjunto de las actividades preventivas, desde su área de Salud y seguridad, actuando además como enlace entre el SPA y la empresa.

En el área de Salud y seguridad se contará con un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, designado como Interlocutor con el SPA, cuyas funciones serán:

- Control de los documentos del Sistema de Gestión de PRL. \*1
- Control de los registros derivados del SGPR. \*2
- Conocer y dar a conocer los cambios en la legislación vigente relativa a PRL.
- Informar al Comité de Seguridad y Salud de las actuaciones en materia preventiva.
- Asesorar al Comité de Seguridad y Salud para el correcto ejercicio de sus funciones.
- Garantizar que todos los trabajadores conocen la normativa en materia PRL que les aplica y tienen información suficiente para el desempeño de sus funciones de manera segura.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente así como la normativa interna de la compañía.
- Fomentar la cultura preventiva y la concienciación entre los trabajadores.

\*1 Se consideran Documentos del SGPR la política, el presente manual y los procedimientos y normas operativas derivadas del mismo, las evaluaciones de riesgos, las planificaciones de actividades preventivas, etc.

\*2 Se consideran Registros los certificados de formación e información, los de aptitud médica, las investigaciones de accidentes, las revisiones de elementos de protección y cuantos otros se obtengan como resultado de la aplicación del SGPR.

#### 3.2. Directores de área, Jefes de departamento y Jefes de equipo.

Aquellos trabajadores que ocupen posiciones con personas a su cargo, aprovechando su mayor conocimiento sobre las tareas de estos y la comunicación directa, tendrán un papel principal en la integración de la prevención a todos los niveles jerárquicos.

Su función será la de actuar como enlace entre los trabajadores y el área de Salud y seguridad, siendo responsables de:

- Conocer y dar a conocer a todos los miembros de sus equipos la normativa y documentación en materia preventiva que les sea de aplicación.
- Asegurar unas condiciones laborales adecuadas para todos los miembros de sus equipos, proporcionando la información, los equipos de trabajo y los medios de protección necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Notificar al área de Salud y seguridad cualquier accidente/incidente, situación de peligro u oportunidad de mejora que detectasen ellos o cualquiera de los miembros de sus equipos, utilizando los cauces establecidos para ello.

- Comunicar al área de Salud y seguridad cualquier cambio en las condiciones laborales para su revisión y estudio.
- Transmitir a los miembros de sus equipos cualquier cambio o acción preventiva que les afecte.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente y la normativa interna por todos los miembros de sus equipos.
- Ser ejemplo de buenas prácticas en materia preventiva para todos los miembros de sus equipos.

### 3.3. Empleados.

De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, corresponde a cada trabajador velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo.

Concretamente, cada trabajador será responsable de:

- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo.
- Conocer y cumplir la legislación vigente y la normativa interna de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Conocer los planes de actuación en caso de emergencia.
- Participar en las actividades preventivas que le correspondan (formación, reconocimientos médicos, etc.)
- Usar adecuadamente las instalaciones, mobiliario, equipos y demás medios con los que desarrollen su actividad.
- Usar adecuadamente y nunca inutilizar los dispositivos de seguridad.
- Notificar inmediatamente a su superior jerárquico cualquier accidente/incidente sufrido o situación de riesgo detectada. Si no fuera posible, comunicarlo directamente al área de Salud y seguridad (en Dirección de personas, cultura y comunicación).
- Informar de cualquier equipo defectuoso, desperfecto o situación anómala que pudiera suponer un riesgo, para su subsanación, siguiendo los cauces establecidos para ello (abriendo un ticket o solicitando a su superior jerárquico que lo haga).
- Contribuir al mantenimiento de un ambiente saludable y seguro en el lugar de trabajo y la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

### 4. CONSULTA, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo y a que se les consulte, de manera previa, la adopción de medidas, acciones y decisiones que pudieran tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los mismos.

Esta consulta y participación se llevará a cabo a través de sus representantes.

En materia de prevención de riesgos laborales, los representantes de los trabajadores serán los Delegados de Prevención, que serán designados por y entre los representantes del personal y su número dependerá del número total de trabajadores de la empresa:

De 50 a 100 trabajadores .....	2 Delegados de Prevención.
De 101 a 500 trabajadores .....	3 Delegados de Prevención.
De 501 a 1000 trabajadores .....	4 Delegados de Prevención.
De 1001 a 2000 trabajadores .....	5 Delegados de Prevención.
De 2001 a 3000 trabajadores .....	6 Delegados de Prevención.
De 3001 a 4000 trabajadores .....	7 Delegados de Prevención.
De 4001 en adelante .....	8 Delegados de Prevención.

Además, existe un órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Este órgano es el Comité de Seguridad y Salud (CSS)

El Comité está formado por los Delegados de Prevención y por un número igual de trabajadores designados por la empresa.

La empresa garantizará que todos los miembros del Comité reciban la formación adecuada para poder desarrollar sus funciones eficazmente y pondrá su disposición al área de Salud y seguridad para asesorarles en cuestiones de índole preventiva.

El Comité se reúne mensualmente y a solicitud de cualquiera de sus miembros, si se estima necesario. A estas reuniones podrán también asistir, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de la prevención de la empresa, así como aquellos trabajadores que cuenten con una especial cualificación o información sobre alguna cuestión concreta.

### 5. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

La evaluación de riesgos supone la actividad central del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y sobre ella se sustentan la mayoría de las actividades preventivas.

Inicialmente se realiza una evaluación de riesgos para identificar los peligros existentes y se analiza la probabilidad y la gravedad de la materialización de los mismos con el fin de estimar la magnitud de estos y establecer las medidas adecuadas para corregirlos y controlarlos.

Con el propósito de eliminar o, en su defecto, minimizar los riesgos para la salud y la seguridad de las personas detectados en la evaluación de riesgos, se realizará una planificación de actividades preventivas que recoja todas las actuaciones que se deberán llevar a cabo. Generalmente, esta planificación se realizará con carácter anual.

La evaluación de riesgos deberá revisarse periódicamente, en función de los cambios que se produzcan que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.

La evaluación de riesgos inicial y sus posteriores revisiones estarán expuestas a los trabajadores.

### 6. CONTROL DE RIESGOS.

A fin de mantener unas condiciones óptimas y poder actuar en consecuencia cuando surjan o se detecten anomalías, se establecen procesos de control continuo de los riesgos de los cuales deberán participar todos los miembros de la empresa.

La Dirección de personas, cultura y comunicación realizará el control de la siniestralidad en la empresa, la identificación de las causas, así como el registro y control estadístico de los accidentes acaecidos.

Desde el área de Salud y seguridad se realizarán inspecciones periódicas de los lugares de trabajo, las instalaciones y los equipos, así como las revisiones de los elementos de seguridad.

Por otro lado, se realizan controles sanitarios a los trabajadores, de carácter voluntario, con el fin de determinar la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y velar por su buen estado.

Finalmente, se establece un procedimiento de comunicación de riesgos y propuestas de mejora mediante el cual, cada trabajador puede comunicar cualquier deficiencia detectada y hacer propuestas para mejorar las condiciones de trabajo.

#### 7. PLAN DE EMERGENCIAS.

Con el objetivo de preestablecer unas pautas de actuación, se implanta un Plan de Emergencias en el que se contemplan potenciales tipos de emergencia y el papel de los miembros de la compañía frente a cada una de ellas.

Dicho plan se encuentra expuesto y se fomenta el conocimiento por parte de todos los trabajadores. Su grado de implantación y eficacia se pone a prueba mediante simulacros.

#### 8. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.

Supone un tema de capital importancia para asegurar las actuaciones seguras y saludables en la empresa que todos y cada uno de los trabajadores sean conocedores de la información relativa a los riesgos de su entorno laboral, de sus equipos de trabajo y de las actividades que desarrollan.

Del mismo modo, todos ellos deben recibir una formación adecuada y suficiente para actuar frente a estos riesgos de manera adecuada.

Esta formación e información se realizará con carácter inicial y se actualizará cada vez que se produzcan variaciones relevantes en las condiciones de trabajo o se estime necesario para corregir o potenciar algún aspecto relacionado con la salud y seguridad de los trabajadores.

#### 9. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Para garantizar un ambiente laboral saludable y seguro, se establecen una serie de normas básicas de conducta que todos y cada uno de los trabajadores deben conocer y velar por su cumplimiento.

##### 9.1. Orden y limpieza en los lugares de trabajo.

Eres el único responsable del buen estado de tu puesto de trabajo y éste proyecta a los demás una imagen de ti.

Mantener tu mesa limpia y despejada hace que te sientas más a gusto y facilita y agiliza tu trabajo. Archiva los documentos adecuadamente, utiliza los armarios y estanterías para guardar todo aquello que no utilizas a diario y, sobretodo, ¡no almacenes material inservible!

##### 9.2. Respeto por los compañeros.

Favorece el buen clima entre compañeros, sé educado, amable y puntual, valora y facilita el trabajo de los demás.

Contribuye a la disminución de la contaminación acústica, utiliza las salas de reunión cuando necesites trabajar en equipo y las zonas de descanso para charlar.

##### 9.3. Respeto por las zonas comunes.

Los comedores, salas de reuniones, aseos y demás zonas comunes son para el uso y disfrute de todos por lo que debes hacer un uso responsable de las mismas.

Limpia y recoge antes de abandonarlos y procura dejarlo todo como te gustaría encontrarlo.

Si detectas algún desperfecto (elementos rotos, luminarias fundidas, máquinas fuera de servicio, derrames, etc.), comunícalo para que pueda subsanarse antes de que lo sufra otro compañero.

##### 9.4. Compromiso con el medio ambiente.

Haz un uso racional de los recursos: «Reduce, reutiliza, recicla.»

Intenta reducir tus gastos de agua, papel, energía y, en definitiva, tu huella ecológica. Para ello:

- Siempre que sea posible, trabaja con documentos en formato digital. Imprimelos solo cuando sea imprescindible.
- No olvides cerrar los grifos cuando termines de usarlos y notifica cualquier fuga o goteo que encuentres.
- Apaga las luces y el aire acondicionado cuando abandones una sala y tu ordenador al final de la jornada.

Una vez reducido tu gasto, intenta reutilizar los recursos antes de empezar unos nuevos y, cuando se agoten, ¡deséchalos en el contenedor adecuado para que tengan una nueva vida!

##### 9.5. Sentido común.

¡Es tu mayor aliado para prevenir cualquier riesgo!

- Ten cuidado cuando utilices tijeras, guillotinas, grapadoras, chinchetas y demás objetos que puedan ocasionar cortes y/o pinchazos.
- Si necesitas transportar archivos o cajas, flexiona las piernas para cogerlos y no la espalda, no levantes grandes cargas ni volúmenes que te impidan ver por donde vas.
- No obstaculices las vías de paso, puertas o escaleras, especialmente si estas fueran salidas de emergencia.
- No almacenes objetos en altura para evitar que puedan caer sobre alguien ni dejes cosas por el suelo para evitar tropiezos.
- No deposites materiales inflamables cerca de fuentes de calor o fuego, ¡quemar!
- Ante la duda, ¡pregunta!

#### 10. NORMAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Este capítulo recoge las pautas y normas específicas para determinadas actividades.

Estas normas no serán de aplicación para todos los trabajadores sino para aquellos que desarrollen dichas actividades. No obstante, es obligación de todos conocerlas.

##### 10.1. Incorporación de trabajadores.

La incorporación de nuevos trabajadores en la empresa se comunicará al área de Salud y seguridad para que puedan llevarse a cabo las actuaciones preventivas oportunas.

Igualmente, se informará de aquellos trabajadores que se reincorporen a su puesto tras un periodo de baja o excedencia.

#### 10.2. *Contratación y subcontratación.*

Para asegurar que los servicios realizados por entidades o personal externo contratado o subcontratado se ejecutan bajo las medidas de seguridad establecidas legalmente y por la propia empresa, se establece un procedimiento de coordinación de actividades empresariales en el que se indican los pasos a seguir.

#### 10.3. *Adquisición de nuevos equipos y modificación de instalaciones.*

Antes de adquirir nuevos equipos, se proporcionará al área de Salud y seguridad toda la información acerca de las características de los mismos de cara garantizar que cumplen con las especificaciones relativas a la prevención de riesgos laborales.

Del mismo modo, cuando se proyecten modificaciones en los espacios de trabajo e instalaciones, el área de Salud y seguridad asesorará en los aspectos que deban ser tenidos en cuenta en materia preventiva.

#### 10.4. *Uso de equipos de protección individual.*

En EUI IT Global Services, A.I.E., la mayoría de los riesgos se evitan o limitan suficientemente mediante la aplicación de métodos o procedimientos de organización del trabajo y medios de protección colectiva.

En aquellos casos en los que, además de lo anterior, se estime necesario el uso de equipos de protección individual (EPIs), la empresa proporcionará dichos EPIs, así como la información y formación necesarias para hacer un correcto uso de los mismos.

Los empleados serán responsables de utilizar correctamente los EPIs y de notificar cualquier defecto o daño que pudiera sufrir este que no garantice su eficacia.

#### 10.5. *Uso de aparatos eléctricos.*

Los aparatos eléctricos deben utilizarse conforme a las instrucciones con las que se suministran.

Cualquier fallo en un aparato eléctrico, cable de conexión o toma eléctrica debe ser comunicado para que procedan inmediatamente a su reparación o retirada. Ningún miembro del personal debe intentar reparar este tipo de deficiencias.

Si introduces algún equipo eléctrico en la empresa (radio, hervidor de agua, ventilador, luces, etc.), por favor, comunícalo a Servicios Generales y permíteles que lo inspeccionen antes de su uso.

#### 10.6. *Trabajos en altura.*

La Ley considera trabajos en altura aquellos que se realizan por encima de los 2 metros sobre el nivel del suelo. No obstante, en EUI IT Global Services, A.I.E., consideraremos también todo trabajo o actividad que requiera el uso de medios auxiliares de elevación, tales como escaleras, aunque no se alcancen los 2 metros de altura.

Por ello, cada vez que realicemos una de estas actividades deberemos comunicarlo al área de Salud y seguridad para que nos indique las precauciones que debemos tomar y siempre utilizar los medios auxiliares adecuados (¡las mesas, sillas, etc. no están diseñados para tal fin!).

Por otro lado, los trabajos por encima de los dos metros sólo podrán ser realizados por personal debidamente formado y con la aptitud física necesaria, previa autorización del área de Salud y seguridad. Además, deberá contar con los medios y equipos de protección adecuados para la tarea a ejecutar.

#### 10.7. *Decoración en la oficina.*

Supone una práctica común en la empresa la decoración de la oficina o partes de ella con distintos motivos y temas.

Para evitar que esta actividad pueda generar algún tipo de riesgo para nuestra salud, debemos tener en cuenta una serie de consideraciones, tanto en decoraciones permanentes como temporales:

- No se colocarán elementos decorativos sobre pantallas o torres, ni cerca de fuentes de calor.
- Se mantendrán los pasillos, salidas de emergencia y medios de protección (tales como extintores o mangueras) completamente libres de obstáculos.
- No se colocarán elementos o cableado por el suelo o a baja altura para evitar tropiezos.
- Si necesitas alcanzar zonas elevadas, ten en consideración las pautas indicadas en el apartado de «Trabajos en altura» de este manual.
- Antes de conectar luces u otros elementos eléctricos, sigue las indicaciones del apartado «Uso de equipos eléctricos» del presente manual.
- No colgarán elementos del cableado ni de los techos, ya que se puede provocar el desprendimiento de estos.
- No se utilizará cinta adhesiva ni masilla reutilizable sobre paredes y demás superficies pintadas para evitar dañarlas.

Ponte en contacto con Servicios Generales y/o Soporte técnico para coordinar la prueba de cualquier equipo, para que te ayuden a colgar elementos, te faciliten ganchos magnéticos, medios de elevación o, simplemente, para que te asesoren e informen.

#### 10.8. *Uso de sustancias peligrosas.*

Se considera sustancia peligrosa a toda aquella que puede ocasionar un daño sobre la salud o el medio ambiente debido a sus características intrínsecas.

En EUI IT Global Services, A.I.E. es poco probable que un trabajador entre en contacto con una de estas sustancias por causa o consecuencia de su trabajo.

Las principales y prácticamente únicas sustancias peligrosas que pueden encontrarse en este centro de trabajo son productos de limpieza. Estas sustancias deben conservarse siempre con su etiquetado y su envase original, debidamente almacenadas y fuera del alcance de las personas cuyo trabajo no implique su uso.

Se prohíbe introducir cualquier tipo de sustancia peligrosa en la empresa sin avisar previamente al área de Salud y seguridad para que evalúe el riesgo asociado a su uso y establezca las medidas preventivas necesarias. Deberán justificarse debidamente las razones que motivan la necesidad de uso de dichos productos.

Si notas algún síntoma, independientemente de la gravedad, que pudiera estar relacionado con el uso de sustancias peligrosas, deberás informar inmediatamente a tu responsable y al área de Salud y seguridad que te indicará como proceder. Del mismo modo, estarás ayudando a controlar el uso y efecto de toda sustancia peligrosa que pueda encontrarse en el centro de trabajo.

#### 10.9. *Uso de maquinaria y herramientas manuales.*

El uso de maquinaria y herramientas manuales se limita a aquellos trabajadores que cuenten con la formación específica y la aptitud física necesaria.

El uso de cualquiera de estos equipos requerirá autorización previa por parte del área de Salud y seguridad y del responsable del trabajador, además de la entrega de los EPIs correspondientes, si fueran necesarios.

Antes de utilizar estos equipos, se comprobará que se encuentran en perfectas condiciones de uso y mantenimiento.

Queda totalmente prohibido manipular/anular los sistemas de protección de cualquier herramienta o maquinaria. (Únicamente el personal especializado podrá anularlas durante las tareas de reparación y mantenimiento, extremando la precaución y asegurándose de que se encuentran fuera de funcionamiento).

15W-3799

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Presidencia

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 14 de junio de 2019 a las 11.00 horas, en el Salón de Plenos, para tratar del siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta núm. 05/2019, de 14 de mayo, en documento electrónico.
2. Aprobación inicial expediente núm. 5 de modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2019.
3. Aprobación inicial expediente núm. 6 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2019.
4. Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores en aplicación del RD 1040/17, de 22 de diciembre, que modifica el RD 635/14, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

En Sevilla a 11 de junio de 2019.—El Secretario General, P.D. Resolución 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-4203

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160008002

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE ANTONIO FERNANDEZ GALLEGO

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RENERGICA NATURAL S.L.

Abogado:

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE ANTONIO FERNANDEZ GALLEGO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RENERGICA NATURAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27/11/18 del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada RENERGICA NATURAL SL por la cuantía de 5.783,68 euros de principal (4.901,78 euros más 881,90 euros en concepto de interés por mora) y de 1.156,73 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.



LA MAGISTRADA. JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de cantidad de 5.783,68 € en concepto de principal (4.901,78 euros mas 881,90 euros de intereses por mora) y 1.156,73 € por intereses y costas; habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0060-19.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RENEGICA NATURAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 8/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20130005561

De: D/D<sup>a</sup>. ALVARO DE CORDOBA GOMEZ MUÑOZ

Abogado: JORGE GARCIA HIDALGO

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y EXPANSIVA T&C SL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ALVARO DE CORDOBA GOMEZ MUÑOZ contra FOGASA y EXPANSIVA T&C SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 24/04/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de de 3.937,82 euros (1.360,26 euros de salarios más 2.577 euros en concepto de indemnización) que ha abonado al actor.

2.- Notificar al demandante, ALVARO DE CORDOBA GOMEZ MUÑOZ, tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.

3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado EXPANSIVA T&C SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3157

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 646/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160006980

De: D/D<sup>a</sup>. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61

Abogado: AGUSTÍN GARCÍA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. INSS, MANUEL LUIS CASTILLA PALACIOS, MANJAREX SALUDABLES, S.L., y TGSS

Abogado: JOSÉ MARÍA ROMERO GONZÁLEZ

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 646/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61 contra INSS, MANUEL LUIS CASTILLA PALACIOS, MANJA-

REX SALUDABLES, SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 08/04/19 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 646/16

Asunto: Seguridad Social

Sentencia núm. 157/19

En Sevilla, a 8 de abril de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre responsabilidad empresarial, seguidos entre Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61, como parte demandante, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Manjarex Saludables, S.L. y Manuel Castilla Palacios, como demandada, ha pronunciado la siguiente

#### SENTENCIA

#### FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Manjarex Saludables, S.L. y Manuel Luis Castilla Palacios, declaro la obligación de reintegro de la empresa Manjarex Saludables, S.L. a Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 de la cantidad de 548,65 euros por ser la referida empresa la responsable directa del pago de los gastos de asistencia sanitaria, de desplazamiento y farmacia a favor del codemandado Sr. Castilla Palacios que se derivan del accidente de trabajo sufrido por éste el 7 de julio de 2014 que han sido anticipados por la Mutua, siendo responsables subsidiarios la Entidad Gestora y Servicio Común codemandados. Absuelvo a Manuel Luis Castilla Palacios de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en atención a la cuantía reclamada, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL LUIS CASTILLA PALACIOS y MANJAREX SALUDABLES, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3109

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150000723

De: D/Dª. EVA MARIA VERGARA VERGARA

Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

Contra: D/Dª. ELISA MARTIN MORENO y ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. EVA MARIA VERGARA VERGARA contra ELISA MARTIN MORENO y ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/03/2019 del tenor literal siguiente:

“AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada ELISA MARTIN MORENO por la cuantía de 4.713,64 euros de principal (4.285,13 euros mas 428,51 euros en concepto de intereses por mora) y de 942,72 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

“DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla D.ª Rosa M.ª Rodríguez Rodríguez

#### ACUERDA

Procedase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de 4.713,64 euros de principal (4.285,13 euros mas 428,51 euros en concepto de intereses por mora) y de 942,72 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0046-19.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>., Secretario/a del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ELISA MARTIN MORENO y ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3014

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2019 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180003042.

De: Doña María del Carmen Martínez Diáñez.

Abogado: Alejandro Mateo Guzmán García.

Contra: La Web Justa SL y Fogasa.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2019 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Martínez Diáñez contra La Web Justa SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando Ejecución y Decreto de fecha 18 de marzo de 2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada La Web Justa SL por la cuantía de 12498,34 euros de principal ( 2931,97 corresponden a indemnización y 9566,37 retribuciones) y de 2499,66 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la lltma. señora doña Carmen Lucendo Gonzalez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia»...

«Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada La Web Justa SL en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 12498,34 euros de principal (2931,97 corresponden a indemnización y 9566,37 retribuciones) y de 2499,66 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas. a favor del ejecutante doña María del Carmen Martínez Diáñez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía e 12498,34 euros de principal (2931,97 corresponden a indemnización y 9566,37 retribuciones) y de 2499,66 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..Frente a la AET...y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Librar oficio a la entidad bancaria BBVA que deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado La Web Justa SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-2857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2019 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160003557.

De: Don José Antonio de la Puente Sánchez.

Abogado: Arcadio del Rey Muñoz.

Contra: Templar ACSA UTE Epgasa, Templar Vigilantes de Seguridad SL, Fogasa, Securitas Seguridad España SA, Agesa, Empresa Pública de Gestión de Activos SA y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares (ACSA)

Abogado: Tamara Romero Galisteo.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2019 a instancia de la parte actora don Jose Antonio de la Puente Sánchez contra Templar ACSA UTE Epgasa, Templar Vigilantes de Seguridad SL, Fogasa, Securitas Seguridad España SA, Agesa, Empresa Pública de Gestión de Activos SA y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares (ACSA) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando Ejecución y Decreto de fecha 19 de marzo de 2019 cuyas partes dispositivas del tenor literal siguiente:

«Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada/s Templar ACSA UTE Epgasa, Templar Vigilantes de Seguridad SL, Andaluza de Control y Servicios Auxiliares (ACSA) por la cuantía de 2007,33 euros de principal (1824,84 más 182,49 de intereses moratorios) y de 401,46 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia»...

«Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Templar Vigilantes de Seguridad SL en cuantía suficiente a cubrir el importe de 2007,33 euros de principal ( 1824,84 más 182,49 de intereses moratorios) y de 401,46 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas., a favor del ejecutante José Antonio de la Puente Sánchez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y respecto de Templar ACSA UTE Epgasa y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares (ACSA) Procédase a la ejecución del auto por la suma de 2007,33 euros de principal ( 1824,84 más 182,49 de intereses moratorios) y de 401,46 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, y habiendo sido declaradas las ejecutadas en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Requerir al demandado Templar Vigilantes de Seguridad SL . para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 2007,33 euros de principal (1824,84 más 182,49 de intereses moratorios) y de 401,46 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas., con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener Templar Vigilantes de Seguridad SL frente a la AET y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Respecto de Templar Vigilantes de Seguridad SL libren los correspondientes oficios para la efectividad de dicho embargo, deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con Caixabank SA, Banco Popular Español SA, Bankinter SA, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución.

Así mismo librese oficio a Saytra Servicios Integrales SL para la retención y embargo sobre el crédito que el ejecutado Templar Vigilantes de Seguridad SL tiene frente a su empresa por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- 0137-18.

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar ACSA UTE Epgasa, Templar Vigilantes de Seguridad SL y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares (ACSA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-2859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150009082

De: D/D<sup>a</sup>. ANA REYES MAYORGA

Abogado: JOSE ANTONIO CORTADA LOPEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. CARD OIL SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANA REYES MAYORGA contra CARD OIL SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/04/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 6.031,05 euros abonada al actor/es.
  - 2.- Notificar a ANA REYES MAYORGA tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.
  - 3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.
- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CARD OIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-2770

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150008596

De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL DIAZ GARCIA

Abogado: JORGE ENRIQUE VILAR BRAVO

Contra: D/D<sup>a</sup>. MANUEL MORALES LOPEZ, SEGES MEDIOAMBIENTE SL, SEFOSA OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES SA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAFAEL DIAZ GARCIA contra MANUEL MORALES LOPEZ, SEGES MEDIOAMBIENTE SL, SEFOSA OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/12/16 del tenor literal siguiente:

«DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.-Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 7,468'42 euros abonada al actor/es.
  - 2.-Notificar a RAFAEL DIAZ GARCIA tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.
  - 3.-Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.
- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA»

Y para que sirva de notificación al demandado SEFOSA OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-2800

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150011627

De: D/Dª. ADRIAN JIMENEZ PONCE

Abogado: FRANCISCO JOSE ALCARAZ CANDELA

Contra: D/Dª. GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA

Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ADRIAN JIMENEZ PONCE contra GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

“AUTO

DISPONGO

Estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el Auto de 27 de septiembre de 2018, que se deja sin efecto.

Continúese el procedimiento por sus trámites.

Así por este mi auto, contra el que no cabe interponer recurso, lo acuerdo, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-2799

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2014 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20100002072

De: D/Dª. LAURA GONZALEZ LOPEZ

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. HIPERMUEBLES ALJARAFE SL y GESFAVI ANDALUCIA SL

Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. LAURA GONZALEZ LOPEZ contra HIPERMUEBLES ALJARAFE SL y GESFAVI ANDALUCIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/04/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 416,62 euros abonada al actor/es.

2.- Notificar a LAURA GONZALEZ LOPEZ tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.

3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”

Y para que sirva de notificación al demandado GESFAVI ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3022

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150011627

De: D/D<sup>a</sup>. ADRIAN JIMENEZ PONCE

Abogado: FRANCISCO JOSE ALCARAZ CANDELA

Contra: D/D<sup>a</sup>. GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ADRIAN JIMENEZ PONCE contra GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 23 de abril de 2018 del tenor literal siguiente:

## “ PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA por la cuantía de 2.677 euros de principal y de 535,4 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>.m. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez

## ACUERDA

Procedase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de 2.677 euros de principal y de 535,4 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Devolver a ADRIAN JIMENEZ PONCE la cantidad de 25 euros ingresada en la Cuenta de Consignaciones de este Tribunal para la interposición del recurso. Para lo cual, deberá comparecer el interesado o persona debidamente autorizada con poder suficiente, en la Secretaría de este órgano judicial en horario de audiencia pública para recoger el mandamiento de pago o solicitar que se realice el pago mediante transferencia a cuenta bancaria de la que sea titular y que designe, a cuyo fin deberá comunicar el numero de código de cuenta cliente, el cual quedará incorporado al expediente judicial, informándole del carácter publico, en general, de las actuaciones judiciales y de que el numero que facilite para este fin queda incorporado en el expediente judicial, por lo que en tal caso se entiende que autoriza expresamente a que estos datos bancarios queden incorporados a este expediente judicial.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0046-19.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3021

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160011377

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES MORALES PEREZ

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. GT LUNARES SL, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA, LIMPIEZAS PILAR ROLDAN, LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES y FOGASA

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES MORALES PEREZ contra GT LUNARES SL, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA, LIMPIEZAS PILAR ROLDAN, LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/03/2019 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de las empresas condenadas, GT LUNARES S.L., LIMPIEZAS PILAR RODAN FACILITY SERVICES, LIMPIEZAS PILAR RODAN, y FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA, de indemnizar a MARÍA LOURDES MORALES PÉREZ en la suma de 1.321,07 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a las empresas referidas a que abonen a la actora los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 6.732,63 euros.

Las empresas deberán, además, satisfacer a la trabajadora la cantidad de 654,66 euros más el 10% de interés por mora.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/65/0182/18, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma María del Carmen Lucendo González, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO- JUEZ. LA LETRADO ADMON JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado GT LUNARES SL, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA, LIMPIEZAS PILAR ROLDAN y LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3017

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180000896

De: D/Dª. JOAQUIN PAIVA SANCHEZ

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/Dª. VENDING 97 SL, KEKAPE VENGIN 24 H SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN PAIVA SANCHEZ contra VENDING 97 SL, KEKAPE VENGIN 24 H SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/03/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Kekafe Vending 24H, S.L., de indemnizar a Joaquín Paiva Sánchez en la suma de 18.741,48 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 16.601,96 euros.

La empresa deberá, además, satisfacer al trabajador la cantidad de 550,95 euros.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/65/0186/18, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma María del Carmen Lucendo González, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ. LA LETRADO ADMON JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado KEKAPE VENGIN 24 H SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3016

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144520140006288

De: D/Dª. JOSE FRANCISCO TEJERA GONZALEZ

Abogado: ANA MARIA VARGAS SAUCEDO

Contra: D/Dª. FOGASA y MIGUEL PEREZ M SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.



HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE FRANCISCO TEJERA GONZALEZ contra FOGASA y MIGUEL PEREZ M SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 17/04/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 5.070 euros abonada al actor/es.
- 2.- Notificar al actor, JOSE FRANCISCO TEJERA GONZALEZ, tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.
- 3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3015

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150004968

De: D/Dª. AMAYA SANCHEZ MARTEL

Abogado: MIGUEL MAHON CORBACHO

Contra: D/Dª. BEMPLOYEE SPAIN SL, BEMPLOYEE SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CONCURSALEX ABOGADOS S.L.P.

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. AMAYA SANCHEZ MARTEL contra BEMPLOYEE SPAIN SL, BEMPLOYEE SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CONCURSALEX ABOGADOS S.L.P. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/03/2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Bmployee Spain SL por la cuantía de 5,207,08 euros de principal (cantidad de 5.189,90 euros más 18,08 euros en concepto de intereses por mora) y de 1.041,41 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada BEMPLOYEE SPAIN SL en cuantía suficiente a cubrir el importe de 5,207,08 euros de principal (cantidad de 5.189,90 euros, más 18,08 euros en concepto de intereses por mora) y de 1.041,41 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, a favor del ejecutante Dª. AMAYA SANCHEZ MARTEL y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 5,207,08 euros de principal (cantidad de 5.189,90 euros, más 18,08 euros en concepto de intereses por mora) y de 1.041,41 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Librese oficio a la entidad Bancaria UNICAJA SA, para la efectividad de dicho embargo, deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 - Concepto 4029-0000-64-0032-19.

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado BEMPLOYEE SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-2863

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140003554

De: D/D<sup>a</sup>. ANGEL RAMON BELTRAN

Contra: D/D<sup>a</sup>. MERCAUTO ALJARAFE SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANGEL RAMON BELTRAN contra MERCAUTO ALJARAFE SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 12/04/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 1695,05 euros abonada al actor/es.

2.- Notificar a ANGEL RAMON BELTRAN tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.

3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación al demandado MERCAUTO ALJARAFE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-2948

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 213/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160002762

De: D/D<sup>a</sup>. ESTEFANIA BOCANEGRA RODRIGUEZ

Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. JOSE AMANTE CARRILLO LOZANO, AMANTE CARRILLO SLU, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ESTEFANIA BOCANEGRA RODRIGUEZ contra JOSE AMANTE CARRILLO LOZANO, AMANTE CARRILLO SLU, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 12/04/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ ACUERDO:

- 1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 22.372,88 euros abonada al actor/es.
- 2.- Notificar a ESTEFANIA BOCANEGRA RODRIGUEZ tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.
- 3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado AMANTE CARRILLO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-2949

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2014 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20110012496

De: D/D<sup>a</sup>. CONSTANTINE CIMPOESU

Abogado: FEDERICO ALONSO MARTINEZ-JAMES GARCIA

Contra: D/D<sup>a</sup>. ANTONIO MUÑOZ CANDEL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CONSTANTINE CIMPOESU contra ANTONIO MUÑOZ CANDEL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 24/04/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de de 1.957,14 euros en concepto de salarios, que ha abonado al actor.
- 2.- Notificar al demandante, CONSTANTINE CIMPOESU, tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.
- 3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO MUÑOZ CANDEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140001501

De: D/D<sup>a</sup>. ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ, INSS, MARIA LUISA RODRIGUEZ PANADERO, JOSE ANTONIO REYES MORENO y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPE-YO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES contra FRANCISCO JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ, INSS, MARIA LUISA RODRIGUEZ PANADERO, JOSE ANTONIO REYES MORENO y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 25/04/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MARIA LUISA RODRIGUEZ PANADERO en situación de INSOLVENCIA, por importe de 1.388,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064008017 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA LUISA RODRIGUEZ PANADERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 228/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140004714

De: D/Dª. MARTA ALBA SAYAGO

Abogado: MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA FERREIRO

Contra: D/Dª. JORGE LUIS NUÑEZ ARCONDO y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARTA ALBA SAYAGO contra JORGE LUIS NUÑEZ ARCONDO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictada DECRETO de fecha 25/04/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JORGE LUIS NUÑEZ ARCONDO en situación de INSOLVENCIA, por importe de 4.808,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029000022816 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado JORGE LUIS NUÑEZ ARCONDO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3147

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170006182  
Procedimiento: 570/2017. Negociado: RF  
De: D/D<sup>a</sup>.: CARLOS MORENO BORNEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>.: ECOMARQUET ALIMENTACION SL y FOGASA

## EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 570/17 seguidos a instancia de D. CARLOS MORENO BORNEZ frente a ECOMARQUET ALIMENTACION SL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 6-11-2018.

Se pone en conocimiento de ECOMARQUET ALIMENTACION SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a ECOMARQUET ALIMENTACION SL con CIF B-90204058, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 11 de abril del 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-2815

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170007075  
Procedimiento: 654/2017. Negociado: RF  
De: D/D<sup>a</sup>.: FRANCISCO MANUEL BEJARANO MARTAGON  
Contra: D/D<sup>a</sup>.: ELECTROFIBRA DEL SUR SL y FOGASA

## EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 654/2017 seguidos a instancia de D. FRANCISCO MANUEL BEJARANO MARTAGON frente a ELECTROFIBRA DEL SUR SL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 26-11-2018.

Se pone en conocimiento de ELECTROFIBRA DEL SUR SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a ELECTROFIBRA DEL SUR SL con CIF B90105404, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-2954

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160005493  
Procedimiento: 514/2016  
Ejecución N<sup>o</sup>: 33/2019. Negociado: 1  
De: D/D<sup>a</sup>.: JOSE ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>.: FUSER SERVICIOS INTEGRALES DE MINUSVALIAS SL

## EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 33/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ contra FUSER SERVICIOS INTEGRALES DE MINUSVALIAS SL, en la que con fecha 25-2-2019 se han dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada FUSER SERVICIOS INTEGRALES DE MINUSVALIAS SL por la cuantía de 1837,51 euros de principal más 294 euros calculados para intereses y costas de ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra D<sup>a</sup> ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a FUSER SERVICIOS INTEGRALES DE MINUSVALIAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-2972

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.11

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 729/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180008049.

De: Don Moises Fernandez Bravo.

Abogado:

Contra: Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU, Fogasa y Sevilla Sur Unión Dental SLU.

Abogado:

EDICTO

Dña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 729/2018 se ha acordado citar a Sevilla Sur Unión Dental SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2019 10:40 Y 11.10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sevilla Sur Unión Dental SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-2842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 832/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160008926

De: D/D<sup>a</sup>. ANA MARIA ARRANZ VEROS

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/D<sup>a</sup>. LIMPIEZAS OCAÑA SL y HISPALIS DE SERVICIOS INTEGRALES SA

Abogado: JOSE ANTONIO CARMONA JURADO

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 832/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANA MARIA ARRANZ VEROS contra LIMPIEZAS OCAÑA SL y HISPALIS DE SERVICIOS INTEGRALES SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 8 de Marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA Nº 99/19

En Sevilla, a 8 de marzo de 2019

VISTOS por la Ilma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 832/16, promovidos por Dña. Ana María Arranz Veros contra Hispalis de Servicios Integrales S.A. y Limpiezas Ocaña S.L. en reclamación de cantidad.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Ana María Arranz Veros contra Hispalis de Servicios Integrales S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1362,93 euros.

Se absuelve a Limpiezas Ocaña S.L. de las pretensiones contra la misma deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS OCAÑA SL y HISPALIS DE SERVICIOS INTEGRALES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3079

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 28/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170009239

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN COBEÑAS RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. LAPEPA CAFE Y COPAS SL y FOGASA

## EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN COBEÑAS RODRIGUEZ contra LAPEPA CAFE Y COPAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 23 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 342/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ.

En SEVILLA, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado LAPEPA CAFE Y COPAS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.266,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado LAPEPA CAFE Y COPAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3029

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420170011792

Procedimiento: 1091/17

Despidos/ceses en general Negociado: 5

De: D/Dª.: AIDA DEL CUBO MOLINA

Contra: D/Dª.: STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1091/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de AIDA DEL CUBO MOLINA contra STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC, en la que con fecha 22/4/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Aida del Cubo Molina contra Massive Vision S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como NULO y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de ésta sentencia (22 de abril de 2019), condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 1.525,12 euros en concepto de indemnización por despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de ésta sentencia, con descuento de prestaciones de Seguridad Social, en su caso.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Que debo absolver y absuelvo a Star Group Europe Sociedad Civil, Star Group España SC y Star Energy Network S.L. de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-1091-17 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049- 3569-92-00050012-74, poniendo en "concepto" la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3028

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160010584

Procedimiento: 983/16

Reclamación de cantidad Negociado: 5

De: D/D<sup>a</sup>.: SAADI ABDERRAHMANE, JOSE LUIS LUNA BENITEZ y ANGEL SANCHEZ PEDRAJAS

Contra: D/D<sup>a</sup>.: ABR TALLERES SL

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 983/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de SAADI ABDERRAHMANE, JOSE LUIS LUNA BENITEZ y ANGEL SANCHEZ PEDRAJAS contra ABR TALLERES SL, en la que con fecha 29/4/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don ángel Sánchez Pedrajas, D. José Luis Luna Benítez y D. Saadi Abderrahmane contra Abr Talleres S.L., declarada en concurso, debo condenar y condeno a ésta a que abone a D. Angel la suma de 2.827,24 euros; a D. José Luis, 2.899,35 euros y a D. Saadi, 2899,35 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ABR TALLERES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones



que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 30 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3204

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160006877

Procedimiento: 646/16

Seguridad Social en materia prestacional Negociado: 5

De: D/Dª.: RAQUEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Contra: D/Dª.: SEPE y AGRÍCOLA ESPINO SLU

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 646/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de RAQUEL RODRIGUEZ SANCHEZ contra SEPE y AGRÍCOLA ESPINO SLU, en la que con fecha 2/5/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Dña. Raquel Rodríguez Sánchez contra el Servicio Público de Empleo Estatal, debo absolver y absuelvo a éste de todas las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRÍCOLA ESPINO SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3257

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 497/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160005297

De: D/Dª. SERGIO PEREZ JIMENEZ

Abogado: SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ

Contra: D/Dª. INSS, TGSS y AGRICOLA ESPINO SLU

Abogado:

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 497/2016 a instancia de la parte actora D. SERGIO PEREZ JIMENEZ contra INSS, TGSS y AGRICOLA ESPINO SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 3-5-19 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Sergio Pérez Jiménez contra Agrícola Espino SLU, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a éste de todas las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3515

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2018 Negociado: 3  
 N.I.G.: 4109144S20160010487  
 De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL MORENO RODRIGUEZ  
 Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. MANUEL ARANDA DOMENECH SL y SOCIEDAD DE BIENES GIL SL  
 Abogado: MARIA LUISA VALERO GONZALEZ

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

## HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAFAEL MORENO RODRIGUEZ contra MANUEL ARANDA DOMENECH SL y SOCIEDAD DE BIENES GIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 15 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 385/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ  
 En SEVILLA, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MANUEL ARANDA DOMENECH SL y SOCIEDAD DE BIENES GIL SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 20.213,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ARANDA DOMENECH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En Sevilla a 15 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3513

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 739/2018 Negociado: 6  
 N.I.G.: 4109144420180008131  
 De: D/D<sup>a</sup>. VIRGINIA MARIA PUEYO GONZALEZ  
 Abogado:  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU  
 Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. VIRGINIA MARIA PUEYO GONZALEZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/05/2019 del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA N° 216/19

En Sevilla, a 13 de mayo de 2019

VISTOS por la Il<sup>ta</sup>. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 739/18, promovidos por Dña. Virginia María Pueyo González contra Proyecto Odontológico SLU sobre despido y reclamación de cantidad.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Virginia María Pueyo González contra Proyecto Odontológico SLU en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 13 de mayo de 2019, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de euros en concepto de 2.938,32 €

Así mismo debo condenar y condeno a Proyecto Odontológico SLU a que abone Dña. Virginia María Pueyo González la suma de 4.799,38 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0739-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049- 3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3511

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160002896

De: D/Dª. MOISES RUIZ BELLERIN

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/Dª. CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2018 a instancia de la parte actora D. MOISES RUIZ BELLERIN contra CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 14 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 383/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ  
En SEVILLA, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 108.442,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 759/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170008260

De: D/Dª. JOSE JOAQUIN GONZALEZ MARTINEZ

Abogado: MANUEL LOPEZ LLANO

Contra: D/Dª. FOGASA y PANIFICADORA CORIANA SL

## EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 11 de refuerzo a instancia de la parte actora contra PANIFICADORA CORIANA SL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 29-3-2019

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 29-3-2019 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-3469

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despido Individual 1050/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170011361

De: D/Dª. ANTONIO AUGUSTO BUSTAMANTE CHE

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/Dª. MASUR MANTENIMIENTO SLU, FOGASA, ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y ADRICO 14 SLU

Abogado: JOSE ANTONIO RIVAS MARTIN

## EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 1050/17 a instancia de la parte actora contra MASUR MANTENIMIENTO SLU, Y OTROS sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 26-4-2019.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo Bis nº 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-3184

## AYUNTAMIENTOS

## ALCALÁ DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía núm. 716/2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la cual se incluyen las plazas que a continuación se relacionan.

Acceso libre

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Número
C	C1	Ad. Especial Subescala Servicios Especiales	Policía Local	2

Lo que se hace público para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En Alcalá del Río a 6 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-4121

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente 158/2018 de aprobación de modificación de Ordenanza fiscal 2.03, reguladora de la Tasa para la licencia de apertura de establecimientos, procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y procedimiento de Calificación Ambiental aprobado inicialmente por el Pleno del

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 276 de fecha 28 de noviembre de 2018, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

Artículo 1.º *Naturaleza, objeto y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación acuerda modificar la «Tasa para el otorgamiento de licencias de aperturas y procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio», así como tasa para procedimiento de Calificación Ambiental, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 i) y 58 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de apertura o procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, ordenanzas y reglamentos municipales o generales, de acuerdo con la Ley 7/2007, de gestión integrada de la calidad ambiental, la ordenación urbanística y la presente Ordenanza.

La realización del hecho imponible tendrá lugar por la prestación de servicios técnicos y administrativos que se originen por solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actividad inspectora municipal, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia de apertura o procedimiento para instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio.

2. A los efectos de esta exacción se considerará apertura o procedimiento para instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) Los traslados procedentes de otros locales con la misma o diferente actividad, aunque continúe el mismo titular.
- c) Las variaciones que se produzcan en el local como consecuencia del derribo, reconstrucción, obras de reforma o modificación de las instalaciones o ampliación del establecimiento.
- d) La variación o ampliación de la actividad ejercida en el establecimiento, aunque no haya variación de local ni de dueño.
- e) Los trasposos y cambios de titular de los locales, bien sea variando o sin variar la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- f) La utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.

3. Se entenderá por establecimiento, al objeto de la presente ordenanza, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios este o no sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, tales como, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4. Se entiende por procedimiento de calificación ambiental, al trámite administrativo que tiene como objeto evaluar los efectos ambientales de determinadas actuaciones, sometidas a instrumento de C.A., según Anexo I de la Ley 7/2007, y regulado por el Decreto 297/95 que aprueba el Reglamento de calificación ambiental.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente:

- a) La persona física o jurídica titular de la actividad ejercida en cualquier establecimiento, o en su caso, la desarrolle.
- b) La persona física o jurídica que solicite el trámite de calificación ambiental.
- c) Las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad o, en su caso, la desarrollen.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en la presente ordenanza, normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 6.º *Base imponible.*

1. La base imponible de esta tasa se determinará atendiendo a:

- a) Al coste real mínimo del servicio administrativo y técnico, necesarias para la tramitación y otorgamiento de la licencia de apertura o procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, que se pretenda ejercer en cada establecimiento industrial, comercial, profesional y de servicios y, en general, de todo local que no se destine exclusivamente a viviendas.

- b) Al coste real mínimo del servicio administrativo y técnico, necesarias para la tramitación y otorgamiento de calificación ambiental.

2. De conformidad con lo expresado en el apartado 1.a), se distinguen entre las siguientes bases imponibles, en función del tipo de actividad de que se trate:

• Inocua: Actividades inócuas o no incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA) .....	212,00 euros.
• Anexo I (CA): Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante calificación ambiental (CA). .....	263,00 euros.
• Anexo I (EA): Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante evaluación ambiental (EA) .....	289,00 euros.
• Anexo I (AAU): Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante autorización ambiental unificada (AAU) .....	289,00 euros.
• Anexo I (AAI): Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante autorización ambiental integrada (AAI) .....	289,00 euros.

3. De conformidad con lo expresado en el apartado 1.b), la base imponible para el procedimiento de Calificación Ambiental será fija la cantidad de 90,00 €.

#### Artículo 7.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se obtendrá aplicando a la base imponible que corresponda, según se expresa en el artículo 6.1.a), los siguiente coeficientes, en función de los m<sup>2</sup> de superficie del local donde se desarrolle la actividad y en razón de la situación del mismo, según la clasificación de la vía que se establece en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

##### I. Coeficiente de superficie:

- De 1 m<sup>2</sup> hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie de la actividad 1.
  - De 51 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie de la actividad 1,5.
  - De 101 m<sup>2</sup> hasta 300 m<sup>2</sup> de superficie de la actividad 2.
  - De 301 m<sup>2</sup> hasta 700 m<sup>2</sup> de superficie de la actividad 2,5.
  - De 701 m<sup>2</sup> hasta 1.500 m<sup>2</sup> de superficie de la actividad 3.
  - Desde los 1501 m<sup>2</sup> de superficie de la actividad  $3 + (0,002 * (S - 1.500))$ .
- S = Superficie de la actividad.

##### II. Coeficiente de situación:

- Calles de primera categoría: 1,60.
- Calles de segunda categoría o no catalogadas 1,28.

2. La cuota tributaria según se expresa en el artículo 6.1.b), coincidirá con la base imponible, resultando como cuota a ingresar la cantidad de 90,00 €.

3. Se abonará el importe de 212,00 € en el momento de solicitar la licencia de apertura o de presentar la declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, si es a instancia de parte, como pago a cuenta de la liquidación definitiva que se realice y el justificante bancario de dicho ingreso, se acompañará con la solicitud, junto con el resto de la documentación requerida.

4. Se abonará el importe de 90,00 € en el momento de solicitar la Calificación Ambiental según Anexo I de la ley 7/2007.

5. Se establecerán dos tipos de bonificaciones:

- a) Las actividades de carácter temporal tendrán una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie y situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de seis meses.  
En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible que corresponda.
- b) Aquellas actividades que pretendan implantar su establecimiento en un local con Superficie destinada a la actividad hasta 250,00 m<sup>2</sup>, podrán tener una bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la Tasa por actividad en función de los siguientes condicionantes:
- Si no es una empresa de nueva creación sino que se trata de la apertura de un centro nuevo o traslado desde otro, siempre que acredite que el nivel de facturación anual del ejercicio anterior al de la implantación de la actividad, fue inferior a 1.000.000 €.  
Será preceptivo aportar, junto con la documentación administrativa que se requiera para cada procedimiento, último recibo del IAE.
  - Si se trata de una empresa de nueva creación, o de una persona dada de alta en el RETA, bastará con que cumpla el requisito de superficie del inmueble en que se implanta la actividad.  
Las empresas deberán aportar, junto con la documentación administrativa que se requiera para cada procedimiento, copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.

6. Los traspasos y cambios de titular de los locales sin variación de la actividad ni modificación física del establecimiento, tendrán una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación.

7. En caso de desistimiento por parte del interesado del otorgamiento de la licencia de apertura o de documento de eficacia de declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, la cuota tributaria a liquidar serán la correspondiente a los 212,00 € ingresados a cuenta de la liquidación definitiva, siempre que no hubiese recaído, aún acuerdo o resolución por el órgano competente y la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En caso contrario deberá abonar el 100% de la cuota tributaria correspondiente sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación.

8. En caso de desistimiento por parte del interesado del otorgamiento de calificación ambiental, la cuota tributaria a liquidar será la correspondiente al 50% de la cuota, siempre que no se hubiese emitido informe técnico. En caso contrario deberá abonar el 100% de la cuota tributaria correspondiente.

9. Si en un mismo local se ejercen varias actividades se satisfarán tantas cuotas tributarias como actividades se realicen, aunque el titular de éstas sea la misma persona o entidad.

10. En los casos de ampliación de actividades a desarrollar en el establecimiento sujeto a la presente tasa, la cantidad a ingresar será la que corresponda en razón del tipo de actividad de que se trate sin aplicación del coeficiente de situación.

11. En caso de denegación definitiva del otorgamiento de la licencia de apertura o de documento de eficacia de declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios la cuota tributaria a ingresar será la correspondiente a los 212,00 € ingresados a cuenta de la liquidación definitiva.

12. En caso de denegación definitiva del otorgamiento de calificación ambiental la cuota tributaria a ingresar será la correspondiente a lo establecido en el art. 7.2. de la presente ordenanza.

#### Artículo 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y Calificación Ambiental y se haya formulado algún informe técnico o/y recaído acuerdo o resolución de autoridad administrativa.

2. Cuando la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o documento de eficacia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento, el documento de eficacia o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o documento de eficacia de declaración responsable solicitado o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o documento de eficacia.

#### Artículo 9.º *Declaración.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, documento de eficacia o calificación ambiental, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, adjuntando, además, el resto de la documentación requerida.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura, declaración responsable o calificación ambiental, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

#### Artículo 10.º *Liquidación e ingreso.*

1. Finalizada la actividad municipal, una vez dictado el acuerdo o resolución otorgando o denegando definitivamente la licencia de apertura o documento de eficacia de declaración responsable se practicará la liquidación definitiva de la tasa, detrayendo de la cuota íntegra la cantidad inicialmente ingresada según el art. 7.3 de la presente ordenanza.

2. En el caso de que la Calificación Ambiental forme parte del procedimiento para llevar a cabo una actividad, el importe ingresado según el art. 7.4. se deducirá de la liquidación definitiva emitida conforme al apartado 1 del presente artículo.

3. La referida Liquidación Definitiva se notificará al Interesado, Sujeto Pasivo/Contribuyente, para que dentro del periodo voluntario, proceda a efectuar, materialmente su ingreso en la Tesorería Municipal.

#### Artículo 12.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollen y complementen.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP núm. 140, de 18 de junio de 2012).

#### ANEXO I. DE CATEGORÍAS DE CALLES

##### *Calles de primera categoría:*

- Adelaida Cueto.
- Antonino Ruiz.
- Antonio Cuesta.
- Antonio Machado.
- Aznalcázar (carretera de).
- Betis.
- Bormujos (carretera de).
- Calvario.
- Constitución (avenida).
- Corraleja de la Fuente.
- Cristo del Amor.
- Cristóbal Colón.
- Daoiz (del 1 al 5).
- Dolores Gutiérrez.
- Fray Juan Calero.
- Garcilazo de la Vega.
- Hispalis.
- Jesús del Gran Poder.

- José Zorrilla.
- Juan Torres Silva (Plaza).
- Larga.
- Muñoz Orellana.
- Pintor Guillermo Varga Ruiz.
- Polígono Industrial de Bollullos de la Mitación, PIBO (según modificación de la Ordenanza publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 297, del 26 de diciembre de 2003).
- Prado de la torre (circunvalación).
- Prado (El).
- Primera (avenida).
- Ramón y Cajal.
- Raquejo.
- República Argentina.
- Romero de Torres.
- San Fernando.
- San Martín.
- Sevilla.
- Umbrete (carretera de).
- Verdeo (plaza).
- Virgen de Cuatrovitas (plaza).
- Virgen de Roncesvalles (plaza).
- Virgen del Rocío.
- Zurbarán.

*Calles de segunda categoría.*

- Todas las calles restantes.

En Bollullos de la Mitación a 7 de junio de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-4119

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/009-2019 mediante la fórmula de suplemento de créditos al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>A) Operaciones corrientes</i>	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y SVS	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6. Inversiones reales	43.560,00	43.560,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>43.560,00 €</b>	<b>43.560,00 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>A) Operaciones corrientes</i>	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
1. Impuestos directos	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

En Las Cabezas de San Juan a 6 de junio de 2019.—El Alcalde en funciones, Francisco José Toajas Mellado.

15W-4100



## EL CUERVO DE SEVILLA

Información pública del deslinde del tramo de la vía pecuaria denominada núm. 2: Vereda de Las Marismas a El Cuervo a su paso por Los Rasillos (Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1963) que discurre ó atraviesa el ámbito territorial del sector de suelo urbanizable ordenado PP-2 El Gamo.

I. Mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de fecha 9 de marzo de 2018 se acordó iniciar el procedimiento para el deslinde del tramo de la vía pecuaria denominada núm. 2: Vereda de Las Marismas a El Cuervo a su paso por Los Rasillos (Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1963) que discurre ó atraviesa el ámbito territorial del sector de suelo urbanizable ordenado PP-2 El Gamo; así como delegar en la Alcaldía-Presidencia la fijación de la fecha en que habrían de llevarse a efecto las operaciones materiales del deslinde.

II. En ejercicio de la competencia delegada, mediante Resolución de Alcaldía núm. 631/2018, de 21 de marzo, se acordó fijar la fecha de las operaciones materiales de deslinde para el día 4 de mayo de 2018, a las 10.00 horas de la mañana, en la calle El Gamo a la altura de la pista polideportiva del IES Laguna de Tollón, de dicho término municipal, notificándose la celebración de dicho acto a todas las personas que figuraban como interesadas en el expediente.

III. Practicado el mismo y levantado el correspondiente acta, se ha elaborado propuesta de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Las Marismas a El Cuervo por Los Rasillos», redactada por el Ingeniero de Minas, don José María Pérez Caballero.

Es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Resolución núm. 1097/2019, de 22 de mayo he dispuesto:

*Primero.* Abrir un periodo de información pública, anunciando en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, e-tablón y portal de transparencia del Ayuntamiento y en las dependencias de la propia Delegación Territorial de Medio Ambiente, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

*Segundo.* Poner el expediente en conocimiento de los particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.* Informadas las alegaciones presentadas en los trámites anteriores, la Alcaldía-Presidencia formulará la propuesta de deslinde que comprenderá al menos la descripción de la vía pecuaria y demás lugares asociados al tránsito ganadero, plano detallado y relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias.

Dicha propuesta de deslinde, acompañada del expediente instruido al efecto, será elevado al Pleno de la Corporación para su resolución, previo informe de la Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 29 de mayo de 2019.—El Alcalde en funciones, Francisco Cordero Ramírez.

15W-4095

## EL CUERVO DE SEVILLA

*Corrección de errores*

Advertido error involuntario en la redacción de la Resolución num. 1343/2018, de 19 de julio, por la que se acuerda el inicio de las deslinde del tramo de la vía pecuaria denominada num. 2: Vereda de Las Marismas a El Cuervo a su paso por Los Rasillos (Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1963) que discurre o atraviesa el ámbito territorial del sector de suelo urbanizable ordenado PP-2 El Gamo, consistente en atribuir la iniciativa del procedimiento a la entidad El Gamo Residencial S.L. siendo que el inicio del mismo sólo puede realizarse de oficio, lo que pudiera condicionar o afectar a la legalidad del expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 22 de mayo de 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia num. 1095/2019, de 22 de mayo de 2019 se ha resuelto declarar el archivo de la Resolución num. 1343/2018, de 19 de julio, y de las actuaciones realizadas en su ejecución, permaneciendo vigentes los actos de trámite dictados hasta esa fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 29 de mayo de 2019.—El Alcalde en funciones, Francisco Cordero Ramírez.

15W-4094

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento: Estudio de detalle alineaciones calle Santo Domingo.

Promovido de instancia por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, según proyecto redactado por el Arquitecto municipal don José María Boza Mejías, de fecha junio de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas, 22 de mayo de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-3792

## FUENTES DE ANDALUCÍA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80 de fecha 6 de abril de 2019 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, así como publicado el texto del presente Reglamento Municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 7 de febrero de 2019, aprobatorio del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### «REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria de tres de febrero de dos mil cuatro. El tiempo transcurrido y la realidad de la tramitación de los expedientes de reconocimiento que se han venido sucediendo, ponen de manifiesto la necesidad de disponer de un nuevo reglamento que actualice, tanto el tipo de distinciones como de los procedimientos para su concesión. Regulando el tratamiento, atributos y orden de prelación de la Corporación Municipal, los actos oficiales, orden y uso de las banderas, declaración de luto oficial y el servicio de Protocolo. El Título de Distinciones Honoríficas se ha simplificado de forma que el reglamento se adecua al uso de los últimos años y se instituye, como novedades la Llave de la Villa, que se concederá a Jefes de Estado Extranjeros y distinciones especiales para concejales y concejales que hayan tenido responsabilidad de gobierno desde las primeras elecciones municipales.

Así, mismo, se regula la figura del Cronista Oficial de la Ciudad, su nombramiento, y funciones. En el Título VIII se regulan otras distinciones tales como: nominación de calles, edificios y monumentos, la mención honorífica, el Libro de Honor de la Villa y los procedimientos de hermanamiento.

El presente Reglamento consta de ocho títulos, una disposición adicional, disposición derogatoria y disposición final:

#### Título I

##### *Sobre la Corporación Municipal, tratamientos, orden de precedencia interna, atributos y sus usos*

Artículo 1. El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía tiene el título de Excelentísimo, otorgado por el Decreto 133/1982 (Art. 17), de la Junta de Andalucía sobre Normas de Protocolo y Ceremonial en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2. El Alcalde/Alcaldesa de la Villa de Fuentes de Andalucía, tiene el tratamiento de Excelentísimo, otorgado por el artículo 124 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Los atributos del Alcalde/Alcaldesa de la Villa de Fuentes de Andalucía son los siguientes:

- a) Medalla dorada con el sello de la Villa, con cordón dorado.
- b) Bastón con empuñadura y borlas doradas con el sello del Municipio.
- c) Insignia de solapa dorada, con el sello de la Villa.

El Alcalde/Alcaldesa utilizará la medalla y bastón de mando el día de su toma de posesión y en aquéllos actos que por su solemnidad así lo requiera.

Artículo 3. Los/las Tenientes de Alcalde/sa reciben el tratamiento de Ilustres en virtud de lo establecido en el artículo 125.2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 4. Los atributos del cargo de Concejales son los siguientes:

- a) Medalla plateada con el sello de la Villa, con cordón de los colores de la Villa.
- b) Insignia de solapa plateada con el sello de la ciudad.

Los Concejales/Concejales utilizarán la Medalla Municipal en cuantos actos oficiales asista la Corporación y en aquellos actos en que por su solemnidad, así se requiera.

La insignia de solapa o broche será de uso exclusivo de los Concejales/Concejales como expresión de la voluntad popular que representan y podrán conservarla junto a la Medalla Corporativa y el resto de atributos tras dejar de ejercer su cargo.

Artículo 5. El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal, será el siguiente:

- a) Actos solemnes:
  - 1.º—El Alcalde/Alcaldesa.
  - 2.º—Tenientes de Alcalde, por su orden.
  - 3.º—Concejales/Concejales con Delegación por su orden.
  - 4.º—Concejales/Concejales de los Grupos Municipales, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

En los actos solemnes, en los que así proceda, la Corporación, se ordenará de menor a mayor, cerrando la comitiva el Sr. Alcalde, precedido de los Ttes. de Alcalde, Concejales con Delegación, Concejales de los Grupos Municipales, por el orden establecido en el presente apartado.

La ordenación de los portavoces de los grupos políticos municipales se hará por orden de resultados electorales, prevaleciendo los que formen parte de la Junta de Gobierno Local. En el caso de que asista un viceportavoz, prevalecerá el criterio del titular sobre un viceportavoz.

- b) Actos de carácter general.
  - 1.º—El Alcalde/Alcaldesa.
  - 2.º—Tenientes de Alcaldes por su orden.

3.º—Concejales/Concejales con Delegación por su orden.

4.º—Concejales/Concejales de los Grupos Municipales, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

## Título II

### *Sobre los actos oficiales del municipio. Su clasificación y presidencia*

Artículo 6. A los efectos del presente Reglamento, los actos municipales se clasifican en:

a) Actos solemnes:

Constitución de la Corporación, Solemnes Sesiones Plenarias por concesión de títulos honoríficos, hermanamientos y otras de relevancia singular que así se designen por resolución de la Alcaldía.

En todos los actos solemnes presididos por el Ayuntamiento la Policía de con uniforme de Gala.

b) Actos de carácter general:

Son aquellos que se organizan institucionalmente por la Corporación.

c) Actos de carácter especial:

Son los organizados por las distintas Áreas o Delegaciones, con ocasión de acontecimientos propios del ámbito específico de su respectivo servicio, funciones y actividades.

Artículo 7. La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 8. Los actos solemnes y los de carácter general serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través del área de Cultura encargada del Servicio de Protocolo y con conocimiento del Alcalde o Alcaldesa. La Presidencia de dichos actos cualquiera que sea su carácter corresponde al Alcalde/Alcaldesa.

Artículo 9. Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o autonómica, o de organismos o entidades públicas, o privadas, el área de cultura encargada del servicio de protocolo, señalará el orden de precedencias atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2099/83, de 4 de agosto y a las normas establecidas para el protocolo privado.

Artículo 10. El orden de precedencias de las distintas Delegaciones, vendrá determinado por la fecha del Decreto de Delegación de Alcaldía. En caso de coincidencia de fechas se determinará según lo dispuesto por la Alcaldía-Presidencia.

En aquéllos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán a las personalidades distinguidas con honores municipales y a los funcionarios municipales por el orden siguiente:

1.º Ex alcaldes/Ex alcaldesas.

2.º Hijos/Hijas Predilectos y Adoptivos.

3.º Medallas del Municipio.

4.º Personalidades o representantes de entidades.

5.º Cronista Oficial de la Villa.

6.º Órganos Directivos.

Artículo 11. En los actos propios organizados por una Delegación que no presida el Alcalde/Alcaldesa, ostentará la Presidencia el Delegado/Delegada.

Artículo 12. En los supuestos de ausencia del Alcalde, ostentará la Presidencia de los actos Corporativos Municipales, el Teniente Alcalde que le sustituya.

Artículo 13. Los Concejales/Concejales, asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia, ocuparán sitio preferente. Correspondiendo el primer lugar a quien ostente la Delegación cuando se trate de un acto propio de la misma.

## Título III

### *De las banderas*

Artículo 14. La Bandera de la Villa de Fuentes de Andalucía, ondeará en el exterior de los edificios municipales a la derecha de la Bandera de España, que ocupará la posición central junto con la Bandera de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la izquierda de la andaluza se situará la Bandera de la Unión Europea. En aquellos edificios municipales en los que su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, éstas se situarán en su interior, en lugar visible.

La Bandera del Municipio de Fuentes de Andalucía, ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos y en los despacho oficiales del Alcalde, acompañando Bandera de España, Andaluza y Comunitaria, colocadas en la forma prevista en el presente artículo.

Las cuatro banderas serán del mismo tamaño y características.

En los actos públicos municipales, la Bandera de la Villa de Fuentes de Andalucía, estará situada en un lugar destacado, junto a la Bandera de España, a la de la Comunidad Autónoma Andaluza y la de la Unión Europea, siguiendo el orden de precedencia establecido en el presente artículo.

Sobre la Bandera de la Villa de Fuentes de Andalucía, no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidades.

La Corporación Municipal velará porque se presten a las banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

La utilización de la Bandera de la Villa de Fuentes de Andalucía en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración precisará de la correspondiente autorización municipal.

## Título IV

### *Sobre la declaración de luto oficial*

Artículo 15. El Excmo./a Sr./a Alcalde/Alcaldesa determinará, mediante decreto, la declaración de luto oficial cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran.

En el Decreto emitido por la Alcaldía, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excmo. Ayuntamiento, a través de cualquiera de sus Delegaciones, Servicios o Departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar las banderas institucionales que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales.
- Prender en las banderas que ondeen en el interior un crespón negro como señal de luto.
- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

En los casos en que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por las Administraciones Públicas de ámbito Comunitario, Estatal o Regional, se dispondrá conforme a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la Bandera de la Villa de Fuentes de Andalucía, ondeará a media asta, siempre que lo hagan las Banderas de España y de la Comunidad Andaluza, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en ámbitos estatales o regionales.

#### Título V

##### *Sobre el servicio de protocolo*

Artículo 16. El Servicio de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial en los actos públicos que se celebren, así como la custodia y cuidado de banderas, reposteros, distinciones, obsequios, Libro de Honor, Registro de Distinciones Honoríficas, etc. Estas funciones estarán a cargo de la Jefatura de Protocolo, que dependerá directamente de Alcaldía.

La Jefatura de Protocolo, de acuerdo con la Alcaldía, confeccionará y remitirá a los Miembros de la Corporación, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto.

#### Título VI

##### *Sobre las distinciones honoríficas*

Artículo 17. Las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía son las siguientes:

- Blasón de la Villa.
- Llave de la Villa.
- Título de Hijo/Hija Predilecto.
- Título de Hijo/Hija Adoptivo.
- Medalla de la Villa.
- Medalla al Mérito del Municipio.
- Distinciones especiales a concejales y concejales del Pleno Municipal.

La concesión de estas distinciones se regirá por lo establecido en este reglamento y específicamente por lo previsto en el presente título.

#### Capítulo I

##### *El blasón de la villa*

Artículo 18. El Blasón de la Villa consistirá en una joya de oro, en la que esté representado sobre esmaltes en colores, el sello de Fuentes de Andalucía, pendiente de un collar en el que figuren alternados castillos y fuentes, y el nombre de la ciudad en caracteres cortesano del siglo XIII, recordando la época del nacimiento de Fuentes de Andalucía y su pasado histórico.

Artículo 19. La concesión del Blasón estará justificada por concurrir en la persona distinguida, una o varias de las siguientes cualidades:

- a) Estar dotado de un reconocimiento internacional que lo sitúe en lugar preeminente como defensor de la paz y la solidaridad entre los pueblos, o como defensor e impulsor de progreso cultural y científico.
- b) Haber realizado actos que le hagan acreedor al reconocimiento y gratitud de la Villa.

Artículo 20. Los poseedores del Blasón, aún cuando hubieren cesado en la alta magistratura que les dio derecho a la concesión, recibirán del Excmo. Ayuntamiento, cuando visitaren la Ciudad, los honores y consideraciones que por la Corporación se acuerden en cada caso.

#### Capítulo II

##### *Llave de la villa*

Artículo 21. La Llave del Municipio, contendrá en su extremo superior en el sello antiguo de Fuentes de Andalucía inserto en una orla, realizada en oro.

La llave de la Villa se concederá a los Jefes de Estado, Presidente de Comunidades Autónomas o visitantes ilustres que visiten oficialmente Fuentes de Andalucía.

#### Capítulo III

##### *De los títulos de hijo predilecto o adoptivo*

Artículo 22. Los Títulos de Hijo/Hija Predilecto/a y Adoptivo/aes la más alta distinción que la corporación municipal puede dispensar a una persona física, serán extendidos en vitela de pergamino miniado, con moldura rica, donde se haga constar el texto del acuerdo capitular por el que fue hecha la concesión, autorizado con las firmas del Alcalde/Alcaldesa y del Secretario/Secretaria General.

Artículo 23. Podrán ser nombrados Hijos/Hijas Predilectos/as de la Villa las personas físicas nacidas en Fuentes de Andalucía, que hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración pública por cualidades y méritos singulares de gran trascendencia e importancia excepcional, que hayan logrado una notabilidad nacional o internacional que prestigien con su nombre a la Villa.

Artículo 24. Podrán ser nombrados Hijos/Hijas Adoptivos del Municipio las personas físicas no nacidas en Fuentes de Andalucía, en las que concurren las circunstancias establecidas en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo Predilecto.

Artículo 25. Los Hijos/Hijas Predilectos/as o Adoptivos/as de Fuentes de Andalucía tendrán derecho:

1. A ser considerados miembros honorarios de la Corporación, teniendo derecho a participar en los actos solemnes que la corporación celebre.
2. Al uso de la Medalla de la Villa los/as Hijos/as Predilectos/as, y la Medalla al Mérito los/as Adoptivos/as.

#### Capítulo IV

##### *De la medalla de la villa*

Artículo 26. La Medalla de la Villa, consistirá en el sello antiguo de Fuentes de Andalucía inserto en una orla, realizada en oro, pudiendo usarse colgada o prendida de cinta o lazo color corporativo (azul).

Artículo 27. La Medalla de la Villa se otorga a personas o entidades residentes en Fuentes de Andalucía. Sólo se podrán conceder cuatro por cada mandato corporativo a personas físicas y dos a entidades de la ciudad. La Medalla del Municipio se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

Estas últimas consistirán en una placa de plata en la que, junto a una reproducción de la Medalla, se exprese en forma resumida el texto del acuerdo sobre concesión, autorizado por las firmas del Alcalde/Alcaldesa y el Secretario/Secretaria general. Cuando la Medalla sea concedida a entidades en las que se agrupen otros colectivos, Federaciones, agrupaciones etc., se entenderá concedida en virtud de los méritos del colectivo y cada una de las entidades agrupadas podrá hacer uso de un pergamino en el que se reproduzca la referida placa con expresión del acuerdo de concesión y su carácter de entidad federada.

#### Capítulo V

##### *De la medalla al mérito de la villa de Fuentes de Andalucía*

Artículo 28. La Medalla al Mérito la Villa consistirá en el sello antiguo de Fuentes de Andalucía, inserto en una orla de motivos florales de inspiración andaluza, realizada en oro, y pendiente de una cinta de color azul.

Artículo 29. La Medalla al Mérito se otorga a personas o entidades no residentes en Fuentes de Andalucía, en las que concurran los requisitos previstos en el artículo 27 y que los méritos requeridos se justifiquen en actividades o proyectos relacionados con Fuentes de Andalucía. Sólo se podrán conceder cuatro por cada mandato corporativo a personas físicas y dos a entidades.

Cuando se trate de colectividades, será de aplicación lo establecido en el segundo párrafo del art. 27 de este Reglamento.

#### Capítulo VI

##### *Distinciones especiales a concejales y concejalas del Pleno municipal*

Artículo 30. Las distinciones especiales consistirán en el sello antiguo de Fuentes de Andalucía, inserto en una orla de motivos florales de inspiración andaluza, realizada en oro, y pendiente de una cinta de color amarillo.

Artículo 31. Las distinciones especiales se otorgan a concejales o concejalas que hayan tenido labores de gobierno desde el primer Ayuntamiento democrático establecido a partir de 1979.

#### Capítulo VII

##### *Procedimiento de concesión de honores y distinciones*

Artículo 32. Para la concesión de Honores y Distinciones se seguirán los siguientes procedimientos:

1. El Blason de la Villa requerirá acuerdo corporativo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía o de una cuarta parte del número legal de miembros de la corporación, con el quórum cualificado de dos tercios del número legal.

2. La entrega de la Llave de la Villa se concederá por Decreto de la Alcaldía, sin necesidad de expediente previo.

3. Los títulos de Hijo/a Predilectos/as o Adoptivos/as se concederán por acuerdo de Pleno, adoptado con el quórum cualificado de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente, que se incoará a propuesta de la Alcaldía, por propia iniciativa o a propuesta de la mayoría legal de concejales que conforman la Corporación.

En dicho expediente habrán de quedar acreditados los requisitos previstos en el artículo 23, debiendo recaer dictamen favorable de la correspondiente Comisión Permanente del Pleno, o acuerdo de la Junta de Portavoces.

4. Las Medallas previstas en los capítulos IV, V y VI del presente Título, se concederán por acuerdo de Pleno, en los términos establecidos en el apartado anterior, debiendo quedar acreditado, en el expediente que se instruya, el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 27 y 29.

Artículo 33. Salvo el Blason de la Villa y la Llave de la Villa, la imposición de las distinciones concedidas tendrá lugar en acto solemne celebrado en el Salón de la Huerta, con ocasión del día de Andalucía, el 28 de febrero, salvo que el Pleno determine otro lugar o fecha.

Artículo 34. En todos los supuestos, además de los requisitos exigidos en cada caso, se requiere que las personas objeto de distinción no hayan realizado manifestaciones contrarias a la libertad e igualdad de las personas y a los derechos humanos, ello será igualmente aplicable a entidades que de alguna forma aparezcan vinculadas a actuaciones contrarias a los derechos antes reseñados. El Ayuntamiento Pleno podrá dejar sin efecto los honores y distinciones que se concedan conforme al presente Reglamento, cuando el titular realice actos que, por su índole y trascendencia, le hagan desmerecer en el concepto público y resulten contrarios a los hechos que dieron motivo a la concesión. Requiriéndose al efecto acuerdo expreso adoptado con los mismos requisitos previstos en el artículo 30.

#### Título VII

##### *Cronista oficial de la villa*

Artículo 35. El Ayuntamiento, con el fin de incentivar y reconocer la labor informativa y de estudio e investigación, tanto de la historia como de la actualidad de la Villa regula el nombramiento de Cronista Oficial.

El nombramiento deberá recaer en persona que destaque por sus conocimientos acerca de la Villa y que; por las publicaciones realizadas sobre la misma, entre otras actividades; acredite suficientemente una labor destacada en pos de la historia, la cultura, las letras, las artes y las ciencias en nuestra ciudad.

Dicho nombramiento tendrá carácter honorífico.

Artículo 36. Este nombramiento se realizará por acuerdo de Pleno, adoptado con el quórum cualificado de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que queden acreditados los requisitos previstos en el artículo anterior, que se incoará de oficio o a instancia de parte, debiendo recaer informe favorable de la correspondiente Comisión Permanente del Pleno.

Sólo podrá existir de manera simultánea un Cronista de la Villa.

Artículo 37. *Obligaciones:*

1. La persona que ostente este nombramiento deberá residir en el municipio.
2. En caso de traslado a otra población quedará como cronista supernumerario, recibiendo el título correspondiente.

Artículo 38. *Derechos:*

1. A la entrega de un distintivo de solapa con el sello del municipio y un título en pergamino artístico.
2. A recibir invitación y ocupar el lugar establecido en el presente Reglamento, en los actos solemnes que organice el Ayuntamiento.
3. A tener acceso al Archivo y a los monumentos y Museos Municipales.
4. Al abono de los gastos de desplazamiento, estancia a otras ciudades, o gastos de inscripción, que se ocasionen con motivo de su actuación como cronista, previamente comisionado por el Ayuntamiento.

## Título VIII

### *Otras distinciones*

#### Capítulo I

##### *Nominación de calles, espacios públicos, edificios y monumentos*

Artículo 39. *Nominación de vías y espacios públicos.*

La denominación de vías urbanas y espacios públicos se regirá por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Urbanas y de la Identificación de Edificios y Viviendas. No obstante cuando se trate de denominar una vía o espacio público con el nombre de una persona física o jurídica o entidad, en reconocimiento a sus méritos personales, profesionales o de otro tipo, dicha distinción habrá de ser previamente aprobada por el Pleno, previo expediente en que queden acreditados los méritos que avalan dichas nominaciones.

En cuanto a los nombres de personas físicas regirán, además, los siguientes criterios:

- a) Corresponderán a personas fallecidas tras un tiempo en que se permita valorar la oportunidad y conveniencia.
- b) Responderán a criterios de historicidad con carácter preferente pero no excluyente.
- c) Tendrán prioridad los nombres de hijos/hijas ilustres o significados de Fuentes de Andalucía, o de personas de igual rango relacionadas con la ciudad. A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España y del resto del mundo.

Artículo 40. *Edificios públicos y monumentos.*

1. Podrá otorgarse a edificios municipales el nombre de personas y entidades en reconocimiento a sus méritos personales, profesionales o de otro tipo.
2. Así mismo, cuando una persona o entidad, haya alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración pública por cualidades y méritos singulares de gran trascendencia e importancia excepcional, se le podrá distinguir con la colocación de un busto o monumento en edificio o espacio público, que por el Ayuntamiento se determine.

Artículo 41. *Procedimiento.*

La concesión de estas distinciones requerirá acuerdo Pleno, adoptado con el quórum cualificado de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente, en el que queden acreditados los requisitos exigidos para cada uno de los supuestos previstos en el presente título, que se incoará de oficio o a instancia de parte, debiendo recaer dictamen favorable de la correspondiente de la Junta de Portavoces. En el supuesto regulado en el artículo 38.2, la mayoría requerida será de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 42. En cuanto a las personas físicas regirá además, en cada uno de los supuestos en este capítulo, lo previstos en el apartado a) del artículo 37. Salvo que se trate de personas que ya hayan sido distinguidas con cualquiera de las distinciones previstas en los títulos III, IV y V. del presente Reglamento.

#### Capítulo II

##### *Mención honorífica*

Artículo 43. *Mención honorífica.*

A propuesta de la Alcaldía se podrá conceder una Mención Honorífica a personas físicas que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionadas con la Villa, o con especiales circunstancias de su propia vida se hagan acreedores a la misma.

La Mención Honorífica se extenderá en pergamino artístico en el que figurará el sello de la ciudad, la distinción concedida y el motivo de la misma, con referencia a la resolución por la que se concede.

Artículo 44. Esta mención será sometida al Pleno mediante propuesta de la Alcaldía con exposición de motivos referentes a circunstancias y méritos que justifiquen su concesión.

#### Capítulo III

##### *Libro de honor de la villa*

Artículo 45. El Libro de Honor del Municipio estará destinado a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten institucionalmente la Sede del Ayuntamiento, con el fin de dejar constancia de ello.

#### Capítulo IV

##### *Hermanamientos*

Artículo 46. El Ayuntamiento podrá hermanar al municipio de Fuentes de Andalucía con otras ciudades con las que tenga vínculos históricos, culturales o de otra índole. El objeto de los hermanamientos es:

Establecer relaciones de cooperación y amistad entre ciudades y pueblos, ofreciendo la oportunidad de conocer mejor la vida cotidiana de los ciudadanos de estos Municipios, a través de la comunicación y el intercambio de experiencias.

Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha, de manera conjunta, de proyectos de interés común, tales como la integración local, el medio ambiente, el desarrollo económico, la diversidad cultural y cualquier otro que se considere de especial relevancia.

Fomentar el contacto entre las poblaciones para un mutuo conocimiento y respeto de sus culturas, costumbres y tradiciones, favoreciendo los intercambios culturales, deportivos y de todo tipo, con especial incidencia en el contacto entre los más jóvenes.

Artículo 47. El expediente se iniciará de oficio, mediante propuesta de la Alcaldía al Pleno para iniciar el procedimiento y constituyendo el Comité de Hermanamiento, a los efectos de concretar el correspondiente Protocolo. El acuerdo Pleno se comunicará a la ciudad con la que se pretende llevar a cabo dicho hermanamiento, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza. En el supuesto de hermanamiento con una ciudad extranjera se deberá comunicar al Ministerio de Asuntos Exteriores.

La propuesta final de hermanamiento habrá de ser sometida a la aprobación del Pleno, cuyo acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. El acuerdo será notificado en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

#### Título IX

##### Registro

Artículo 48. Se crea el Registro Municipal de los Honores y las Distinciones del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía adscrito a la Secretaría General. Este registro tiene naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones de este título.

Artículo 49. En el Registro Municipal de los Honores y las Distinciones del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía se harán constar todos los títulos expedidos, por orden cronológico y correlativa numeración, con la pertinente separación para cada distinción concedida.

Artículo 50. Se inscribirán en el Registro Municipal de los Honores y distinciones las actas de los siguientes actos siguientes:

- a) Los otorgamientos de los honores y las distinciones.
- b) Su revocación.

Artículo 51. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones en el Registro Municipal de los Honores y distinciones se practicarán siempre de oficio.

Artículo 52. Publicidad del Registro Municipal de los Honores y las Distinciones. El registro de los Honores y las distinciones es público. Las consultas se harán de conformidad con aquello dispuesto al efecto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

##### *Disposición derogatoria.*

Única. Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, aprobado en sesión de Pleno de 3 de febrero de 2004.

##### *Disposición final.*

Única. El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno. A partir del día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentes de Andalucía a 29 de mayo de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

4W-3874

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 11 de abril de 2019 la modificación de la Ordenanza Municipal de Feria de Mairena del Aljarafe, y una vez que ha sido sometida a información pública durante el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, quedando el texto íntegro de dicha Ordenanza como a continuación se transcribe:

##### ORDENANZA MUNICIPAL FERIA DE MAIRENA DEL ALJARAFE

##### PREÁMBULO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y bases reguladoras por los que se ha de regir la Feria de Mairena del Aljarafe.

Nuestra feria nace con el propósito de consolidarse como un espacio abierto de encuentro y convivencia de nuestros ciudadanos y ciudadanas como seña principal de identidad. En este sentido, respetando nuestras tradiciones y raíces, ha de ser un puente que unirá nuestra historia con el presente y la realidad futura de nuestra ciudad.

Cualquier medida o acción que se pueda desarrollar, con carácter previo o durante el transcurso de la feria, podría condicionar la imagen que de ella se pueda transmitir. Debemos, por tanto, hacer honor a ello y hacer que perseverare este espíritu dentro de la restricción de entrada en las casetas a los visitantes, salvo cuando la aglomeración y causas justificadas (día del socio, comidas concertadas) lo requieran.

Todo proyecto de importancia para una ciudad requiere del apoyo y colaboración de las Entidades y de los ciudadanos y ciudadanas que conforman la misma. Este espíritu ha llevado a consolidar Mairena del Aljarafe como una ciudad abierta, participativa e integradora.

La normativa que aquí se dispone viene a normalizar la celebración de este festejo en un marco de tolerancia, convivencia y respeto entre los que, de una manera u otra, participemos en dicho evento.

#### TÍTULO I

##### *De la fecha de la celebración de la Feria*

Artículo 1.—La Feria de Mairena del Aljarafe se celebrará cada año durante el mes de junio.

Con carácter excepcional, el Pleno de la Corporación Municipal podrá determinar la fijación de una fecha distinta.

#### TÍTULO II

##### *De las solicitudes de las casetas*

Artículo 2.—El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo competente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en materia de cultura y fiestas, podrá abrir un plazo para que se presenten las solicitudes por los interesados en conseguir la titularidad de una caseta de feria procediendo con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente, entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. Los extremos de la apertura de este plazo así como la de sus condiciones si las hubiere, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno del IMDC, serán publicados y difundidos debidamente. Éste que queda facultado para ampliar dicho plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Artículo 3.—Se establece el compromiso de respetar la titularidad, para años posteriores, siempre que el titular presente la solicitud en el plazo establecido, abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la vigente Ordenanza. Con carácter general, tendrán preferencia en la adjudicación las entidades, colectivos y ciudadanos particulares que tengan su sede social o/y estén empadronados en el municipio de Mairena del Aljarafe.

Artículo 4.—Las solicitudes deberán efectuarse en impresos facilitados al efecto por el IMDC o el Ayuntamiento.

Artículo 5.—Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregaran en el registro general del IMDC o del Ayuntamiento Mairena del Aljarafe, en donde se sellara una copia que quedara en poder del solicitante.

Artículo 6.—Los solicitantes que lo sean por primera vez deberán acompañar a la solicitud una memoria en la que den cuenta de cuantos extremos crean convenientes en orden a la consecución de la titularidad.

#### TÍTULO III

##### *De la titularidad de las casetas*

Artículo 7.—Una vez finalizado el plazo de entrega de las solicitudes previo los informes correspondientes se elevara propuesta de adjudicación de casetas para el siguiente festejo al Consejo de Gobierno del IMDC, que decidirá sobre su adjudicación. El listado de adjudicatarios sera expuesto en el tablón de Anuncios del excelentísimo Ayuntamiento y del IMDC.

Artículo 8.—La titularidad de las casetas de feria, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgara mediante licencia municipal para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectiva la tasa y terminando el ultimo día de feria.

Artículo 9.—El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional siempre que por el titular se presente la solicitud en el plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la vigente ordenanza.

Artículo 10.—Los adjudicatarios de las casetas dispondrán de un plazo establecido por el IMDC al efecto, para abonar las tasas que correspondan. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la concesión, a no ser que, dentro del mismo plazo, se haya puesto a disposición del Ayuntamiento tal como se especifica en el artículo 12.

Artículo 11.—Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler. Los infractores serán sancionados con la pérdida de la titularidad.

Artículo 12.—Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndoles respetadas para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir solicitud, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo de pago de tasas al Ayuntamiento manifestando el deseo de cederla por un año.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos o tres alternos en cinco años se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

Artículo 13.—La titularidad de las casetas podrá ejercerse según los siguientes supuestos:

##### A. *Casetas privadas.*

###### 1.— Familiares:

A nombre de un solo titular.

De titularidad compartida por varias familias.

###### 2.— De comunidades de propietarios, intercomunidades y otras entidades de carácter privado.

##### B. *Casetas públicas.*

###### 1.— Populares:

La Municipal y las entidades ciudadanas sin animo de lucro y entrada libre.

###### 2.— Comerciales:

Aquellas de entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre.

Aquellas casetas donde se ofrezcan espectáculos habrán de cumplir los preceptos establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y/o texto legal vigente que lo sustituya o amplíe.

Artículo 14.—Los titulares de las casetas se subrogaran a los acuerdos de tipo comercial, publicitario y de suministros que formalice el Ayuntamiento con empresas y proveedores. En este sentido, estos serán los responsables de que dichos convenios sean respetados, en la citada caseta, tanto por los titulares como por los arrendatarios de servicios de barra si los hubiere.

Para otorgar la titularidad de la caseta sera obligatoria la aceptación de los compromisos que conlleva la presente cláusula.



## TÍTULO IV

*De la estructura y montaje de las casetas*

Artículo 15.—El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura que puede oscilar de los 5 a 8 metros y una profundidad de 12 a 15 metros. Sobre esta base se levantará la estructura básica de la caseta (estructura metálica, toldos, pañoletas, barandillas y montaje eléctrico). Al objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, dicha estructura básica será montada por una empresa especialista que será seleccionada por el Ayuntamiento a través del procedimiento establecido en la ley de contrato vigente, debiendo abonar los gastos de instalación y montaje los propios adjudicatarios de las casetas a la empresa adjudicada. Dichas estructuras serán recubiertas mediante lona ignífuga siendo su resistencia al fuego homologada como tipo M2, lo cual se acreditará mediante certificado, con las características del exigido por la NBE-CPI/96 o normativa que lo sustituya. Del mismo modo deberá constar Certificado de Seguridad y Solidez emitido por el técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial correspondiente. Los certificados de las cuestiones referidas deberán quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que en cualquier momento podrán solicitarlos.

Artículo 16.—El techo tiene una cubierta a dos aguas sobre una altura libre de 3 metros y sobre estos la altura de las cerchas, que será de 2 metros.

Artículo 17.—La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando las cerchas de fachada. Estará ejecutada en tablero de madera o similar, diseñada por el Ayuntamiento. Si se desea, podrá colocarse en dibujo integrado al motivo el anagrama que defina la caseta, previa la correspondiente autorización municipal.

Artículo 18.—El primer cuerpo de la caseta, podrá estar revestido interiormente de los materiales tradicionales de decoración tales como encajes, mantones, celosías, etc. En ningún caso se autorizará para ornamentación materiales derivados del plástico, petróleo o elementos inflamables.

Artículo 19.—En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta se colocarán cortinas de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior de la caseta.

Artículo 20.—Coincidiendo con la línea de fachada se colocará una barandilla metálica. Ninguna de ellas podrá sobrepasar la línea de las demás, ni podrá hacerse de obra.

Artículo 21.—Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas durante el día y, por la noche coincidiendo con el horario de iluminación.

Artículo 22.— En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Una delantera o primer cuerpo que llegará desde la línea de casetas a una distancia proporcional a la medida de la caseta. Por considerarse la zona noble de la caseta deberá cuidarse al máximo su decoración y exorno, prohibiéndose la instalación de cualquier elemento de publicidad apreciable desde el exterior. En ningún caso se permitirá obra de fábrica.

El resto, o segundo cuerpo, tradicionalmente denominada trastienda o patio, deberá estar separado de la parte delantera por mampara o similar, pero nunca obra de fábrica o elementos consistentes que pudieran dificultar la evacuación en caso de siniestro.

En este segundo cuerpo se ubicarán los servicios de barra, almacén, y cocina.

Entre una zona y otra, los huecos de paso (uno de entrada y otro de salida) tendrán una anchura mínima de 1,50 metros, debiendo quedar libre de obstáculos estas vías de evacuación.

Artículo 23.—No se permitirá en las casetas la instalación de servicios sanitarios, correspondiendo al Ayuntamiento la adecuación y disposición de los mismos en el recinto ferial.

Artículo 24.—En ningún caso, incluidas las casetas comerciales, se permitirá la venta de productos al exterior.

Artículo 25.—En ningún caso podrá ocuparse una superficie mayor que la expresamente autorizada en la concesión administrativa de terreno de uso público, tanto como para el montaje de la caseta como con cualquier otro uso privado durante el montaje y funcionamiento del festejo.

Se prohíbe igualmente cualquier tipo de uso privado de los espacios libres interiores existentes en el real de la feria, así como el asentamiento de sillas o cualquier tipo de mobiliario en los paseos peatonales, calzadas y espacios libres del recinto ferial.

Artículo 26.—Para la decoración del primer cuerpo se utilizarán los materiales considerados como tradicionales: Encajes, tela, papel, mobiliario tórico, quedando totalmente prohibida la utilización de materiales de fábrica en cualquier zona que sea visible desde el exterior. Se prohíbe asimismo, el uso para este menester de los materiales derivados del plástico, petróleo o elementos inflamables (rama, cañizos y similares) en el exorno de cualquier zona de la caseta.

En ningún caso se podrá realizar ninguna actuación de obra con carácter permanente, quedando totalmente libre y limpio el solar de la caseta una vez termine la feria.

Artículo 27.—Queda prohibida la instalación de material eléctrico, fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior deberán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Ministerio de Industria, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, habrán de ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de concesión de la caseta deberán requerir (al menos que se haga de manera conjunta para todo el recinto), una vez finalizada y aprobada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximo previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

En cualquier caso, las bombillas deberán estar separadas no menos de 10 centímetros de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas dentro del farolillo, su potencia no podrá ser superior a 25 W.

Quedan totalmente prohibidas las instalaciones de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia.

Artículo 28.—Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas, deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias con material incombustible y dotado de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Las instalaciones de las cocinas de gas deberá ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles» y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los técnicos municipales.

- b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- c) El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- d) Las botellas de gas no podrán estar expuestas al sol o próximas a cualquier otro foco de calor.
- e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, caja de licores, cartones y todos aquellos materiales o elementos que puedan ser inflamables.

Artículo 29.—Cada caseta deberá contar con un aparato extintor de 6 kg de eficacia mínima 21A-113B de polvo seco polivalente antigrasa, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso. Se instalará un extintor por cada módulo, debiendo quedar este situado en lugar bien visible y de fácil acceso. La infracción del presente artículo lleva aparejada la pérdida de la titularidad de la caseta.

Artículo 30.—En las casetas de dos o más módulos se instalará una pañoleta por módulo.

Artículo 31.—Todas las casetas que en línea de fachada dispongan de dos o más módulos, deberán presentar el mismo esquema de las casetas unimodulares, al menos, en uno de los módulos.

Artículo 32.—El montaje de la caseta deberá quedar finalizado a los efectos del vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a las 12 horas del día anterior al comienzo de la feria, día de la prueba del alumbrado y a todos los efectos a las 20 horas del día referido.

Durante los últimos cuatro días del montaje se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar estos totalmente limpios y libres de obstáculos.

Los escombros y residuos propios del montaje y desmontaje de las casetas serán retirados obligatoriamente por los titulares de las mismas.

Las inspecciones de caseta se seguirán realizando por los Servicios Técnicos Municipales competentes durante y hasta la finalización del festejo, levantándose las actas de incumplimiento que se detectaran.

Artículo 33.—En cada caseta de la feria, se podrá disponer de un equipo de música, de capacidad limitada a un máximo de 98 dBA, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces, que deberán quedar colocados hacia el interior, controlando que en ningún caso afecten a las casetas colindantes.

Igualmente se establecerá, por los técnicos municipales, un límite de sonido para las atracciones y puestos de venta, pudiendo llegar a establecerse un horario de funcionamiento de los equipos de música de las referidas actividades.

Artículo 34.—El adjudicatario de la caseta procederá a retirar en un plazo no superior a siete días, una vez finalizada la feria, todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Artículo 35.—Los residuos de las casetas se sacarán diariamente al exterior en bolsas debidamente cerradas, dejándolas en los contenedores situados a tal efecto por el recinto, desde las 4.00 hasta las 7.00 horas y desde las 19.30 a 21.30 horas.

Artículo 36.—Los infractores de las presentes normas podrán ser sancionados con:

- Multas.
- Cambio de ubicación.
- Suspensión de la titularidad.
- Clausura de la instalación.

Los infractores de las normas de exorno que afecten a los artículos 17 y 18 que presenten pañoletas en mal estado de conservación, o con motivos no tradicionales, cortinas o barandillas que no cumplan la normativa, estarán obligados a su inmediata sustitución, y podrán ser sancionados con multa de hasta 150,25 euros.

Los infractores del artículo 35, podrán ser sancionados con multas de hasta 150,25 euros, y la reincidencia conllevará la pérdida de la titularidad de la caseta.

Los infractores del artículo 33, podrán ser sancionados con el precintado de altavoces o clausura de la caseta, independientemente de una multa de 150,25 euros y la retirada de la adjudicación para años sucesivos.

Los infractores de las normas de exorno que se establecen en la vigente ordenanza podrán ser sancionados con el cambio de ubicación.

Los infractores de los artículos 11, 14 y 29, serán sancionados con la suspensión de la titularidad de la caseta pudiéndose llegar a la clausura inmediata de la instalación y, en todo caso, a no ser admitida para el próximo año la solicitud del titular que haya sido sancionado.

## TÍTULO V

### *Del funcionamiento de la Feria*

Artículo 37.—El suministro de las casetas durante los días de feria se efectuará desde las 7.00 hasta las 12.00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores por las vías de servicio adecuadas a tal fin, y deberán abandonar dichas vías antes de la hora marcada de las 12.00 h. Por la tarde, desde las 20.00 a las 21.00 horas se permitirá el suministro de hielo y helados.

Artículo 38.—Las vías de servicio están diseñadas como soporte funcional para el abastecimiento y suministro de las casetas, por tanto queda prohibido el discurrir de cualquier tipo de actividad en este sentido por el interior del recinto ferial.

Artículo 39.—Durante los días de celebración de la feria queda prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado en el interior del recinto, salvo a los servicios de seguridad, sanitarios y municipales autorizados.

Artículo 40.—Cuatro días antes de la celebración de la feria, se prohíbe el aparcamiento en el interior del recinto ferial a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana. Se permitirá esos días el tránsito de vehículos para el suministro de elementos de montaje de las casetas, que podrán permanecer estacionados, exclusivamente, el tiempo de carga y descarga, nunca en doble fila y sin acceder a los paseos.

Artículo 41.—A los infractores de los artículos 37, 38, 39 y 40, se les impondrá una multa de 90,15 euros, con independencia de la correspondiente tasa de retirada de vehículo que podrán ser llevada a cabo por los servicios de la grúa municipal. En caso de ser vehículos dedicados a la venta ambulante, los productos objeto de la misma serán decomisados.

Artículo 42.—Cada caseta podrá solicitar un pase para un vehículo con el fin de llevar a cabo la carga y descarga de elementos u otros en el recinto ferial. Dicho pase deberá ser solicitado a los servicios del IMDC, y en el constará la matrícula del vehículo autorizado.

Artículo 43.—Se permitirá la venta de agua, tabaco, flores, helados y algodón en los lugares señalados por el servicio técnico de la feria, previo pago de las tasas correspondientes.

La venta de productos que no sean los señalados para cada puesto, producirá la pérdida de la licencia, para años sucesivos, al titular del puesto, así como el decomiso de los mismos.

Artículo 44.—Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial, salvo las expresamente autorizadas. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Artículo 45.—Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones o interior del recinto ferial, de objetos ruidosos y molestos tales como cohetes, trompetas de gran tamaño, etc., así como su uso en el real de la feria.

Artículo 46.—En las vías públicas de acceso a la feria no se permitirá la instalación de soportes publicitarios, que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad, en un radio de 1 km.

Artículo 47.—Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la reglamentación de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 48.—Los titulares de cada caseta deberán tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de inspección copia de la póliza de seguros con que necesariamente ha de contar cada caseta, si esta no se realizase de manera conjunta para todo el recinto, a los efectos tanto de cobertura propia como de responsabilidad civil ante terceros.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los criterios de adjudicación de casetas serán:

En primer lugar, tendrán preferencia aquellas entidades y asociaciones que hayan organizado fiestas y «velás» en años anteriores con carácter público.

En segundo lugar tendrán preferencia las solicitudes de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 13 B).1 sobre las restantes categorías que expresa dicho artículo.

La adjudicación de las casetas sobrantes, una vez tenidos en cuenta los criterios de preferencia anteriormente citados así como lo que establece el artículo 6 de esta Ordenanza, se realizará mediante sorteo público.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mairena del Aljarafe a 28 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente en funciones, Antonio Conde Sánchez.

34W-3877

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de mayo de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, tramitada con número de expediente 0082/2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 7 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente en funciones, Rafael Cobano Navarrete.

36W-4117

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2019, se aprobó el Programa de Productividad de los Encargados de servicios de deportes, cementerio, obras y servicios generales, lo que se publica a efectos del artículo 38.6 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente programa se constituye como un elemento retributivo que pretende favorecer el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa que el marco establecido por la normativa sobre función pública local y según las previsiones que el Presupuesto de la Corporación disponga para este concepto.

El complemento de productividad pretende retribuir, a tal efecto, el cumplimiento de los objetivos de la organización municipal, los cuales se deben definir y establecer, mensualmente para cada una de las unidades administrativas que conforman la estructura organizativa del Ayuntamiento.

Los objetivos, cuyo número será reducido, serán propuestos y acordado en cada unidad organizativa, adecuándose a las características, finalidades y resultados a alcanzar en cada ámbito sectorial. Así mismo, serán ponderados en función de la importancia y prioridad para su consecución teniendo en cuenta, además, el grupo o categoría profesional del personal adscrito a la Unidad y su nivel de responsabilidad para su logro.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación del presente Programa.*

Este Programa será de aplicación a los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Artículo 2. *Principios inspiradores.*

Es objeto del presente Programa la regulación de la gestión de productividad, según los siguientes principios:

- Concreto y simple.
- Cuantificable.
- Estadísticamente fiable.
- Normalizado.
- Gestionable.
- Actualizable.
- Integrado.
- Comprensible.
- Conocido y aceptado por las partes.
- Inspirado en el principio de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 3. *Procedimiento de elaboración de objetivos departamentales.*

Los miembros del Servicio o Unidad deben conocer y aceptar y suscribir el «acuerdo de objetivos» para su ámbito de actuación. En el acuerdo se especificará la relación nominal de los miembros de la unidad o equipo de trabajo, su categoría y vinculación laboral, así como los objetivos comunes y específicos, en su caso, a conseguir en el periodo correspondiente.

Artículo 4. *Procedimiento de evaluación periódica.*

La valoración del rendimiento del personal de cada unidad administrativa por el cumplimiento de los objetivos, se realizará de forma mensual por el Sr. Alcalde (Cementerio, Obras y Servicios y Coordinador de Serv. Grales.) Concejal Delegado de Deportes (Encargado de Servicios de Deportes), y en función de los indicadores de medición y metodología aplicable.

Artículo 5. *Cuantificación económica del grado de consecución de objetivos.*

La aprobación de cuantías retributivas por los conceptos de complementos de productividad deberá realizarse en la Mesa Sectorial, previo Acuerdo de los Representantes de la Corporación con los Delegados Sindicales. El importe total de la valoración de productividad, resultará de la aplicación del valor, cifrado en euros, de cada punto, en función de los créditos aprobados y disponibles en el Presupuesto de esta Entidad.

Para el ejercicio 2019, la dotación presupuestaria para el complemento de productividad será de 12.600 €.(3.600 € para el departamento de obras y servicios y 3.000 para el resto de departamentos).

Artículo 6. *Resolución del procedimiento.*

La resolución definitiva del reconocimiento del complemento de productividad en los términos del grado de consecución de objetivos y cuantificación económica de los mismos se comunicará a todos los empleados públicos.

Artículo 7. *Abono del complemento de productividad.*

El complemento de productividad se abonará en la nómina correspondiente al mes siguiente una vez se efectúa la correspondiente evaluación. Cada empleado público partirá con un saldo máximo de 60 puntos para asignación del complemento de productividad, devengándose los puntos en función de los objetivos marcados.

PROGRAMA DE OBJETIVOS DEPARTAMENTALES

1.—*Departamento de Deportes.*

Identificación del empleado o de los integrantes del equipo implicados en el objetivo	Rafael Sobrino Labrea
Objetivos	1.— Controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas desde la apertura hasta el cierre. 2.— Coordinar las competiciones y actos deportivos mañana y tarde, excepto baja IT.
Estándar de cumplimiento	20 puntos 20 puntos 20 puntos
	— Asistir y controlar las reuniones, cursos y competiciones que se celebren por las tardes y festivos. — Control de apertura y cierre del Polideportivo — En temporada de verano control y entrega de entradas para la piscina, coordinar los campeonatos de natación y cursos de aprendizaje, así como apertura y cierre de las instalaciones.
Sistema de evaluación	Concejal Delegado de Deportes
Periodicidad medida	Mensual
Porcentaje retribución	60 puntos

2.—*Departamento de Cementerio.*

Identificación del empleado o de los integrantes del equipo implicados en el objetivo	Vicente Ramón Campos Díaz
Objetivo	Gestionar el funcionamiento administrativo del Cementerio de forma que no se tenga que acudir a refuerzo externo y garantizar la cobertura de necesidades de carácter general fuera de la jornada laboral, excepto baja IT.

Estándar de cumplimiento	10 puntos	– Control de las actividades del cementerio
	10 puntos	– Ordenar tarea de sepultura y traslado de restos
	10 puntos	– Comprobar que la documentación de las funerarias esté correcta y coordinar con estas el espacio asignado a las sepulturas
	10 puntos	– Controlar el levantamiento de los cuerpos en aquellas situaciones que sea requerida por la Policía y previa autorización del Juez
	10 puntos	– Control del número de nichos y fosas libres para informar a la Corporación del número de sepulturas libres
	10 puntos	– Atención en todas las situaciones vinculadas en el mes respecto al cementerio las 24 horas
Sistema de evaluación	Alcaldía	
Periodicidad medida	Mensual	
Porcentaje retribución	60 puntos	

3.—*Departamento de Obras y Servicios (Encargado).*

Identificación del empleado o de los integrantes del equipo implicados en el objetivo	Manuel Delgado Martínez	
Objetivos	1.– Atender las urgencias del municipio sin necesidad de acudir a una Empresa externa. 2.– Mejora de las situaciones en las que por falta de control no existe una correcta ejecución de las obligaciones de los contratos por empresa. 3.– Coordinar las tareas de personal procedente de programas para una correcta ejecución de las subvenciones.	
Estándar de cumplimiento	10 puntos	– Atender las llamadas de emergencia de la Policía Local fuera de la jornada laboral.
	10 puntos	– Resolución de averías y peligros de forma inmediata fuera de la jornada laboral.
	10 puntos	– Preparación de inhumaciones y/exhumaciones fuera de la jornada laboral.
	10 puntos	– Realizar el control de las tareas llevadas a cabo por las contratistas, fuera de la jornada laboral.
	10 puntos	– Recepción de los diferentes materiales, herramientas y equipos de trabajos, fuera de la jornada laboral y control de la facturación.
	10 puntos	– Coordinación y supervisión de personal temporal de diferentes programas para una correcta ejecución de las subvenciones y del personal que cumplen pena o con trabajos en beneficio de la comunidad, fuera de la jornada laboral.
Sistema de evaluación	Alcaldía	
Periodicidad medida	Mensual	
Porcentaje retribución	60 puntos	

4.—*Departamento de Coordinador de Servicios Generales.*

Identificación del empleado o de los integrantes del equipo implicados en el objetivo	Jesús Martín Pérez Renover	
Objetivo	Garantizar la asistencia al Alcalde y Concejales fuera de la jornada laboral, sin tener que contratar servicio externo ni abonar horas extras, excepto baja laboral	
Estándar de cumplimiento	20 puntos	– Atender las salidas necesarias del Sr. Alcalde y Concejales por las tardes y festivos
	20 puntos	– Control de los Plenos
	20 puntos	– Agenda diaria del Sr. Alcalde (24 horas)
Sistema de evaluación	Alcaldía	
Periodicidad medida	Mensual	
Porcentaje retribución	60 puntos	

Cuarto.—En función de dicho informe las cantidades mensuales a percibir serán:

Encargado de Obras y Servicios: 300 €.

Encargado Instalaciones Deportivas, Encargado Cementerio, y Coordinador de Serv. Generales: 250 €.

La Puebla del Río a 29 de mayo de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

## LA PUEBLA DEL RÍO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, la Modificación del Acuerdo de Funcionarios así como el Plan de Productividad General para la evaluación del desempeño de los empleados públicos pertenecientes a este Ayuntamiento, se somete a información pública, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Publicándose el texto de las Modificaciones y Plan de Productividad en su versión inicial en la página web de este Ayuntamiento, a efectos de lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Puebla del Río a 28 de mayo de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-3859

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 4 de junio de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

En La Rinconada a 5 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-4093

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con la convocatoria para la provisión de un puesto de Oficial (personal laboral fijo), vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, según la Oferta de Empleo Público 2017, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de junio actual, el siguiente tenor:

Decreto RRHH 230/2019: Visto el expediente instruido para cubrir una plaza de Oficial (anexo 1) vacante en la oferta de empleo público 2017 según se recoge en las bases por las que se rige el proceso selectivo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 176 de 31 de junio de 2018 y «Boletín Oficial del Estado» n.º 193 de 10 de agosto de 2018.

Resultando. Que en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 64 de 19 de marzo se publica el listado provisional de personas admitidas y excluidas, iniciando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Resultando. Que en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 72 de 28 de marzo se publica corrección de errores por el que se abre un nuevo plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores que se inicia al día siguiente de la publicación.

Resultando. Que ha habido personas aspirantes que han presentado subsanaciones o alegaciones en el plazo establecido, y que todas han sido presentadas en tiempo y forma.

Resultando. Que las personas relacionadas a continuación presentan documentación que completa la presentada relativa a méritos alegados, consistiendo en los que a continuación se relacionan:

- \* Don Gregorio Badallo Fresno, contratos de trabajo.
- \* Don Juan Fernández García, certificados de funciones.
- \* Don José Luís Palomino de la Ascensión, contratos, nóminas y certificados de funciones.
- \* \* Don Antonio Trigueros Martín, contratos de trabajo.

Resultando. Que las personas relacionadas a continuación presentan documentación para subsanar las observaciones realizadas en el listado provisional, consistiendo en lo que a continuación se relacionan:

- \* Don Adrián Gordón Lobo, presenta compromiso de conducir vehículos y vuelve a presentar los documentos presentados en la solicitud inicial relativos a méritos
- \* Don José Antonio Márquez Gallardo, presenta compromiso de conducir vehículos, y se remite a los documentos presentados en la solicitud inicial para la valoración de méritos.
- \* Don José Luís Palomino de la Ascensión, presenta compromiso de conducir vehículos.
- \* Don Ángel Jesús Porras Pérez, presenta relación detallada de méritos.
- \* Don Antonio Trigueros Martín, presenta compromiso de conducir vehículos.

Resultando. Que don Francisco Latorre Olivero presenta alegación relativa a no haber sido incluido en el listado provisional, habiendo presentado la solicitud en tiempo y forma con el n.º de registro 11364/2018 y 12407/2018.

Resultando. Que ha habido personas excluidas en el listado provisional y que en el periodo de subsanación no han presentado documentación que subsane las causas de la exclusión.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, y de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, vengo en resolver:

*Primero.* Estimar las solicitudes de subsanación presentadas relativas a la presentación de documentación adicional relacionadas en el cuarto resultando.

*Segundo.* Estimar en lo relativo al compromiso de conducir vehículos las solicitudes de subsanación que a continuación se relacionan, desestimándolas en lo relativo a la relación detallada de méritos al no haber presentado un documento donde se numeren o relacionen todos los méritos alegados:

- \* Don Adrián Gordón Lobo.
- \* Don José Antonio Márquez Gallardo.
- \* Don José Luis Palomino de la Ascensión.
- \* Don Antonio Trigueros Martín.

*Tercero.* Estimar en lo relativo a la relación detallada de méritos la subsanación presentada por don Ángel Jesús Porras Pérez.

*Cuarto.* Estimar la alegación presentada por don Francisco Latorre Olivero, siendo admitido al proceso selectivo.

*Quinto.* Confirmar como excluidas las candidaturas que habiendo estado excluidas en el listado provisional no han presentado solicitud de subsanación de errores en el plazo establecido

*Sexto.* Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que por orden alfabético es como sigue:

## SOLICITUDES EXCLUIDAS

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado solicitud</i>	<i>Observaciones</i>
Aragón Dueñas, Víctor Manuel	,,,6078V	Excluida	No aporta titulación requerida. No aporta permiso de circulación en vigor y compromiso conducción vehículo.
Pozo Lemos, Rafael	,,,9863Y	Excluida	No aporta permiso conducción en vigor. No aporta compromiso conducción vehículo

## SOLICITUDES ADMITIDAS

	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado solicitud</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Relación de méritos (si/no)</i>
1	Andrade Castillo, José Manuel	,,,7803Z	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
2	Badallo Fresno, Gregorio	,,,9969F	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
3	Casares Casquet, Miguel Angel	,,,6875T	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
4	Casas Nieto, Antonio	,,,7949A	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
5	Corcoles Muñoz, Rafael	,,,8938A	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
6	Coronel Guerrero, Miguel	,,,3430H	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
7	Delgado Garrido, Ginés	,,,1356R	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
8	Díaz Hinojosa, Ernesto	,,,8236L	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
9	Domínguez Baena, José Manuel	,,,8081K	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
10	Espino Gallego, José Felipe	,,,3386L	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
11	Estévez Lozano, José Luís	,,,1474G	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
12	Esturillo Baños, Antonio	,,,0251A	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
13	Fernández García, Juan	...2507C	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
14	Fernández Pérez, Emilio	,,,1263J	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
15	García Pelegrín, Manuel	,,,1451T	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
16	Gómez Romero, Guerson	,,,1409P	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
17	Gordón Lobo, Adrián	,,,3146E	Admitida		No aporta relación detallada de méritos
18	Latorre Olivero, Francisco	...9764W	Admitida		
19	Lugo Jiménez, José Manuel	,,,2259W	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
20	Márquez Fernández, Raúl	,,,6373S	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
21	Márquez Gallardo, José Antonio	,,,7358B	Admitida		No aporta relación detallada de méritos
22	Oliva Aparicio, David	,,,3895V	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
23	Palacios Torres, Jonathan	,,,3403A	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos

	Apellidos, Nombre	DNI	Estado solicitud	Observaciones	Relación de méritos (si/no)
24	Palomino de la Ascensión, José Luís	,,,9915Z	Admitida		No aporta relación detallada de méritos
25	Parra Platero, Jesús	,,,7751B	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
26	Platero Molina, Rafael David	,,,4272K	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
27	Porras Pérez, Ángel Jesús	,,,1292L	Admitida		
28	Ramos Cornejo, Francisco	,,,2421X	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo.	No aporta relación detallada de méritos
29	Serrano Núñez, Raúl	,,,7657J	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
30	Trigueros Martín, Antonio	,,,9706J	Admitida		Aporta relación detallada de méritos, no rubricada

*Sexto.* Fijar el día 5 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Hacienda Santa Cruz, sita en Carretera de la Estación, 2 del núcleo de población de San José de la Rinconada del municipio de La Rinconada, para la realización del primero de los ejercicios.

*Séptimo.* Designar a efectos de tomar parte del Tribunal Calificador, a las personas que se expresan con los cargos y representación que así mismo se detallan:

Presidencia: Don Pedro Gómez Polaina, laboral fijo.  
 Suplente: Don Yolanda Martínez Martínez, funcionaria.  
 Secretario: Don Moisés Roncero Villarrubí, Secretario municipal.  
 Suplente: Doña Rosario Jiménez Solís, Administrativa, Licenciada en Derecho.  
 Vocales:  
 Vocal 1. Titular: Don Francisco Gutiérrez León, laboral fijo.  
 Suplente: Don José A. Salgado Terriza, laboral fijo.  
 Vocal 2. Titular: Don Víctor Chamorro Cárdenas, funcionario.  
 Suplente: Don Fernando Gómez Saavedra  
 Vocal 3. Titular: Don Rafael Merinas Borrego, funcionario.  
 Suplente: Don Ignacio Vieira Jiménez Ontiveros.

Para el Asesoramiento y Coordinación al servicio del Tribunal, se contará con la colaboración de personas, con voz y sin voto, que se limitarán al asesoramiento relacionado con su especialidad técnica.

Si cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador incurre en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente Resolución.

En La Rinconada a 5 de junio de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-4098

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con la convocatoria para la provisión de un puesto de Oficial (personal laboral fijo), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, según la oferta de empleo público 2017, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de junio actual, el siguiente tenor:

Decreto RRHH 231/2019: Visto el expediente instruido para cubrir una plaza de Oficial (anexo 2) vacante en la oferta de empleo público 2017 según se recoge en las bases por las que se rige el proceso selectivo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 176 de 31 de junio de 2018 y «Boletín Oficial del Estado» n.º 193 de 10 de agosto de 2018.

Resultando. Que en «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla n.º 64 de 19 de marzo se publica el listado provisional de personas admitidas y excluidas, iniciando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Resultando. Que en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 72 de 28 de marzo se publica corrección de errores por el que se abre un nuevo plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores que se inicia al día siguiente de la publicación y finaliza el 11 de abril de 2019.

Resultando. Que ha habido personas aspirantes que han presentado subsanaciones en el plazo establecido, y han presentado la documentación que permite corregir el error por el cual fueron excluidas en el listado provisional, y que todas han sido presentadas en tiempo y forma.

Resultando. Que ha habido personas excluidas en el listado provisional y que en el periodo de subsanación no han presentado documentación que subsane las causas de la exclusión.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, y de conformidad con las bases que rigen la convocatoria vengo en resolver:

*Primero.* Estimar las solicitudes de subsanación presentadas, por haberlas formulado en el plazo establecido presentando la documentación que permite corregir el error por el cual fueron excluidas en el listado provisional.

*Segundo.* Confirmar como excluidas las candidaturas que habiendo estado excluidas en el listado provisional no han presentado solicitud de subsanación de errores en el plazo establecido.

*Tercero.* Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que por orden alfabético es como sigue:



## SOLICITUDES EXCLUIDAS

Apellidos, nombre	DNI	Estado solicitud (admitida/excluida)	Observaciones
Aragón Dueñas, Víctor	,,,6078V	Excluida	No aporta permiso conducción, no aporta titulación requerida, no aporta compromiso conducción vehículo. No presenta alegaciones
Navarro Rodríguez, Francisco	,,,1952H	Excluida	No aporta fotocopia DNI ni permiso circulación en vigor. No presenta alegaciones

## SOLICITUDES ADMITIDAS

Apellidos, nombre	DNI	Estado solicitud (admitida/excluida)	Observaciones	Relación de méritos (si/no)
Acedo Vázquez, Adrián	,,,3819N	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Barragán Bermudo, Manuel	,,,2923B	Admitida		Si
Blanco Pérez, Mario	,,,2056N	Admitida		Si
Casas Nieto, Antonio	,,,7949A	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Coronel Guerrero, Miguel	,,,3430H	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
De La Rosa Bueno, Antonio	,,,5825X	Admitida		Si
Domínguez Moyano, Jaime	,,,0325V	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículos	No aporta relación detallada de méritos
Dueñas Hernández, Carmelo	,,,5432N	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Estévez Lozano, José Luís	,,,1474G	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Falcón Álvarez, David	,,,1170A	Admitida		Si
Gordillo Padilla, Fermín	,,,9524D	Admitida		Si
Gordillo Padilla, Gerardo	,,,4109G	Admitida		Si
Hidalgo Ruíz, Anselmo	,,,4009Q	Admitida		Si
Lazo Moreno, José	,,,2835R	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Lugo Jiménez, José Manuel	,,,2259W	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Martínez Hidalgo, Francisco	,,,9741W	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Mena Palomino, Jesús	,,,9652Y	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Méndez Romero, Bernardo	,,,2326S	Admitida		Si
Mitchell Castillo, Raúl	,,,3369R	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Ojeda Fernández, Agustín	,,,9715L	Admitida		Si
Parra Platero, Jesús	,,,7751B	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos
Pedrosa Fernández, Francisco José	,,,6940R	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículos	No aporta relación detallada de méritos
Pérez Cabrerizo, Miguel	,,,0480H	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículos	No aporta relación detallada de méritos
Quinta López, Juan Luís	,,,8383C	Admitida		Si
Sánchez Montoya, David	,,,8266M	Admitida	No aporta compromiso conducción vehículo	No aporta relación detallada de méritos

*Cuarto.* Fijar el día 10 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas en la hacienda Santa Cruz sita en Carretera de la Estación, 2 del núcleo de población de San José de La Rinconada del municipio de La Rinconada, para la realización de primero de los ejercicios.

*Quinto.* Designar a efectos de tomar parte del Tribunal Calificador, a las personas que se expresan con los cargos y representación que así mismo se detallan:

Presidencia: Don Pedro Gómez Polaina, Ingeniero Técnico, personal laboral fijo.

Suplente: Doña Yolanda Martínez Martínez, personal laboral fijo.

Secretario/a: Don Moisés Roncero Villarrubí, Secretario municipal.

Suplente: Doña Rosario Jiménez Solís, Administrativa, Licenciada en Derecho.

Vocales:

Titular 1: Don José Antonio Salgado Terriza, Operario mantenimiento instalaciones deportivas, personal laboral fijo.

Suplente: Francisco Gutiérrez León, laboral fijo.

Titular 2: Don Fernando Gómez Saavedra, Operario mantenimiento instalaciones deportivas, personal laboral fijo.

Suplente: Víctor M. Chamorro Cárdenas, funcionario.

Titular 3: Don Ignacio Vieira Jiménez Ontiveros, Operario jardinería, personal funcionario de carrera.

Suplente: Don Rafael Merinas Borrego, funcionario.

Para el Asesoramiento y Coordinación al servicio del Tribunal, personal Técnico del Departamento de Recursos Humanos y del Área de Servicios Generales

Si cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador incurre en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente Resolución.

En La Rinconada a 5 de junio de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-4097

---

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 044/2019/SC/002, de suplemento de crédito, en referencia al Presupuesto 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 7 de junio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-4123

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

---

### AGUAS DEL HUESNA, S.L.

- Entidad adjudicadora: Aguas del Huesna, S.L., Servicio de Contratación, Avda. Innovación, s/n. Edificio Renta-Sevilla, planta 11, Sevilla-41020; Teléfono: 954998900; Fax: 954998921.  
Correo electrónico: perfildecontratante@huesna.es; Dirección perfil del contratante: www.aguasdelhuesna.com
- Objeto del contrato: Suministro de energía eléctrica en las instalaciones de Aguas del Huesna, expediente PcA/35/2019.  
Tipo: Suministro; Lugar ejecución: Municipios gestionados por Aguas del Huesna; Plazo ejecución: 24 meses; Prórroga: Si; CPV: 09310000.
- Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
- Valor estimado del contrato: 5.448.107,50 €. Presupuesto base de licitación: 4.794.334,60 € (3.962.260,00 € más IVA).
- Garantías exigidas: No se exigen.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Consultar pliegos.
- Fecha límite de presentación de ofertas: 20 de junio de 2019, 14:00 h; Modalidad de presentación: Presencial; Lugar: Registro General Aguas del Huesna, S.L., Avda. Innovación, s/n. Edificio Renta-Sevilla, planta 11, C.P 41020, Sevilla.
- Apertura de ofertas: 2 de julio de 2019, 11:00 h en Aguas del Huesna, S.L., Avda. Innovación, s/n. Edificio Renta-Sevilla, planta 11, Sevilla.
- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 16 de mayo de 2019.

Sevilla a 21 de mayo de 2019.—El Gerente, Emilio Pachón Márquez.

34W-3651-P

---

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es